

CGE Informa

NOVIEMBRE 2011

Las acciones que ha llevado a cabo la Contraloría

Han logrado la recuperación de recursos, detenido el daño económico al Estado y castigado a los corruptos

Con el propósito de potenciar Auditorías de Gestión

Contraloría realizó Seminario con el Tribunal de Cuentas de España

Innovaciones en la Auditoría Ambiental

Primera Auditoría de Resultados: Río Pirai

Estados Financieros

Veracidad vs Razonabilidad

TODOS LOS DERECHOS
RESERVADOS



Contraloría General del Estado
B O L I V I A

Aplicación del Artículo 35 de la Ley N°1178

Conforme los momentos del procedimiento de la Auditoría Especial

Medio de información de la Contraloría General del Estado

Comité Editorial

Lic. Gabriel Herbas Camacho
Lic. Sandra Quiroga Solano
Dr. Henry Ara Pérez
Lic. Olga Suárez
Lic. Jorge Habermann Solano
Ing. Roberto Pérez Cánepa

Dirección

Lic. Jorge Habermann Solano
Gerente de Comunicación Institucional

Edición

Lic. Jorge Habermann Solano
Lic. Mónica Espinoza Montealegre

Diagramación

Javier R. Antezana Calustro



Contraloría General del Estado

- **Oficina Central - La Paz:** Indaburo esq. Colón; Telf.: (591 - 2) 2201414; Telf/Fax: (591 - 2) 2000861
- **Santa Cruz:** 2º Anillo/Av. Trinidad Nº 706; Telf.: (591 - 3) 3339094, (591 - 3) 3364223; Fax: (591 - 3) 3343355
- **Cochabamba:** Calle Jordán Nº 351; Telf.: (591 - 4) 4234003, (591 - 4) 4234004; Fax: (591 - 4) 4234006
- **Tarija:** Calle La Madrid E Nº 182; Telf.: (591 - 4) 6642037, (591 - 4) 6645696; Fax: (591 - 4) 6643604
- **Chuquisaca:** Calle Bolívar Nº 701 esq. Dalence; Telf.: (591 - 4) 6453870, (591 - 4) 6454448; Fax: (591 - 4) 6913283
- **Oruro:** Calle Caro Nº 307; Telf.: (591 - 2) 5254514, (591 - 2) 5277206; Fax: (591 - 2) 5277203
- **Potosí:** Calle Frías Nº 66; Telf.: (591 - 2) 6223817, (591 - 2) 6227443; Fax: (591 - 2) 6223876
- **Beni:** Av. Nicolás Suárez Nº 517; Telf.: (591 - 3) 4623252, (591 - 3) 4620138; Fax: (591 - 3) 4620588
- **Pando:** Av. 9 de Febrero Nº 227; Telf.: (591 - 3) 8422065, (591 - 3) 8422102; Fax: (591 - 3) 8422735

Página web: www.cge.gov.bo
E-mail: contraloria_prensa@cge.gov.bo

Contenido

EDITORIAL

1 Una Contraloría que cumple con la ciudadanía

INSTITUCIONAL

2 Nuevas Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna como medios para mejorar la calidad del trabajo de las UAI's

4 Estados Financieros
Veracidad vs Razonabilidad

6 Las acciones que ha llevado a cabo la Contraloría han logrado la recuperación de recursos, detenido el daño económico al Estado y castigado a los corruptos

8 La Contraloría cuenta con una nueva normativa en la Declaración Jurada de Bienes y Rentas

9 Contraloría llega a cada rincón de Bolivia a través de la Capacitación In-Situ

10 Con el propósito de potenciar Auditorías de Gestión
Contraloría realizó seminario con el Tribunal de Cuentas de España

12 Innovaciones en la Auditoría Ambiental
Primera Auditoría de Resultados:
Río Piraí

14 Unidades de Auditoría Interna efectivas hacia una gestión pública en beneficio de la sociedad

16 Desafío: Subcontraloría de Servicios Técnicos realiza sus propias Auditorías Especiales

17 Aplicación del Artículo 35 de la Ley Nº 1178 conforme los momentos del procedimiento de auditoría especial

20 Con la participación comprometida de autoridades y servidores la Contraloría ya cuenta con su anteproyecto de Ley Orgánica



ARTÍCULOS INTERNACIONALES

22 Hito Histórico:
CGE es auditada por la Contraloría ecuatoriana por segundo año consecutivo

22 En la Argentina
Contraloría General del Estado participó en la IX Reunión de la Comisión Técnica Especial del Medio Ambiente de la OLACEFS

23 En el marco del VII Congreso Nacional de Contabilidad Pública
El Contralor General del Estado sostuvo reuniones importantes tendientes a establecer lazos con la cooperación internacional

23 Contraloría General del Estado
Participó de la Evaluación del trabajo de la OLACEFS



NOTICIAS

24 Contraloría denuncia daño económico por compra irregular de un predio por más de tres millones de bolivianos

24 Contraloría identifica daño económico de Bs1.957.231 en la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca

24 En la exprefectura de Tarija, Contraloría establece daño económico de Bs311.661

24 Campaña comunicacional de radio

25 Contraloría cuenta con un Laboratorio de control de calidad de pavimentos rígidos

25 Segunda etapa de reestructuración tecnológica en la Contraloría

25 Los viernes
Se emite programa de radio "El Contralor Ciudadano"

LOGROS NORMATIVOS

26 Decreto Supremo Nº 0718



Una Contraloría que cumple con la ciudadanía



GABRIEL HERBAS CAMACHO
Contralor General del Estado a.i.

“El requerimiento de la ciudadanía pasa por una aplicación rápida y efectiva del Control Gubernamental en el conjunto de las entidades públicas del país. Para cumplir con esta demanda social la Contraloría ha asumido medidas mucho más ágiles y rápidas, para que sus informes cumplan realmente con el principio de la oportunidad”

En las gestiones 2010 y 2011, la Contraloría General del Estado (CGE) ha efectivizado el Control Gubernamental, priorizando la realización de auditorías especiales, hecho no casual sino que corresponde a una lectura de la efectividad del Control Gubernamental sobre las instituciones del Estado en los últimos años.

Cabe recordar que durante un periodo prolongado de aproximadamente 15 años, la acción de la Contraloría se redujo a un control de normatividad redundando en la emisión de informes de los Sistemas de Administración y Control (SAYCO) fruto de auditorías del mismo nombre, que señalaban las recomendaciones a las instituciones auditadas sobre la implantación de la Ley N° 1178 y sus diferentes sistemas al interior de la entidad.

Como continuación a las auditorías SAYCO, le siguieron las auditorías financieras, que consisten en la emisión de opinión independiente sobre la razonabilidad de los estados financieros; la efectividad de este tipo de auditorías está en pleno debate por cuanto los informes de razonabilidad podrían ocultar muchos sesgos en los estados financieros.

En cambio hoy, se discute una mayor precisión para las auditorías financieras y es la verificación, ya no de la razonabilidad, sino comprobación de la veracidad de los estados financieros.

En el presente, el requerimiento de la ciudadanía pasa por una aplicación rápida y efectiva del Control Gubernamental en el conjunto de las entidades públicas del país. Para cumplir con esta demanda social la Contraloría ha asumido medidas mucho más ágiles y rápidas, para que sus informes cumplan realmente con el principio de la oportunidad; para ello ha recurrido a la aplicación de las auditorías especiales, en consideración a que entre todas las formas de auditorías vigentes en nuestra entidad, ésta tiende a focalizar de manera rápida aspectos específicos y puntuales que permiten examinar con mayor precisión y oportunidad, las acciones u operaciones de una entidad.

Cuando señalamos que hoy la Contraloría ha asumido una nueva forma de encarar el Control Gubernamental, no es simplemente un afán de diferenciarse de periodos anteriores, sino que la diferencia deviene de haber implementado una serie de medidas que en la realidad muestran resultados claros y contundentes a la población, acorde al proceso de cambio que se vive e implementa en el país.

Por todo ello, es que la Contraloría General del Estado se ha centrado en la realización de auditorías especiales, porque son las que más responden hoy a las necesidades de la gente, y si bien sus aspectos centrales configuran todavía una acción coercitiva de la primera entidad de Control Gubernamental, también conllevan una actuación preventiva, en la medida en que los resultados de los informes culminan en el hallazgo de responsabilidades y posterior sanción en el órgano jurisdiccional, mostrando a través de ello que los funcionarios vinculados con irregularidades pueden ser detectados y sancionados.

En cuanto a las proyecciones para el futuro del ejercicio del Control Gubernamental, sin lugar a dudas pasan por la implantación de otro tipo de auditorías y mecanismos de mayor alcance, que no solamente se centren en una acción coercitiva, sancionatoria, sino en las que más bien se planteen la verificación del cumplimiento de los objetivos de las entidades públicas, evaluando su eficiencia, eficacia y economía de las operaciones. Éstas son las llamadas auditorías operativas, de gestión o de resultados, con las que la Contraloría tendrá una función más amplia y propositiva para el Estado Plurinacional.

Asimismo, el mejoramiento en el funcionamiento e independencia de las Unidades de Auditoría Interna (UAI's), de las entidades públicas a través de normas y la constante capacitación redundarán en un aparato de Estado más sólido y transparente, donde la efectividad y la eficiencia sean el común denominador y no la excepción.



Nuevas Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna

como medios para mejorar la calidad del trabajo de las UAI's



por Sandra Quiroga Solano

En el marco de la nueva visión del Estado, siendo consecuentes con las políticas públicas y con la finalidad de generar confianza hacia la sociedad sobre una administración constructiva y de desarrollo, se ha promovido el ajuste y creación de nuevas disposiciones normativas, orientadas al trabajo de las Unidades de Auditoría Interna (UAI's), entre ellas citamos:

• “Emisión y remisión de informes de las Unidades de Auditoría Interna”

Resolución CGE – 084/11

Regula aspectos técnicos y formales que deben ser considerados por los auditores internos en la emisión de sus informes, a fin de garantizar la calidad técnica de los mismos, su oportunidad, así como la generación de valor agregado. Entre los aspectos normados, están:

- La pertinencia de realizar auditorías sobre determinados hechos o la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 1178 o el artículo 18 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 23318-A.
- La obligatoriedad de programar las auditorías en base a relevamientos de información.

- Los procedimientos para la emisión de los informes con indicios de responsabilidad.
- La obligatoriedad de emitir los informes de confiabilidad sobre estados financieros consolidados.
- La prioridad de atención en la reformulación de informes devueltos por la Contraloría.

• “Publicación de los informes emitidos por las Unidades de Auditoría Interna”

Resolución CGE/025/11

En el marco de que la Constitución Política del Estado y la Ley de Lucha Contra la Corrupción “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, fundamentan que la práctica y manejo visible de los recursos del Estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que presenten servicios o comprometan recursos del Estado, debe regirse bajo el principio de transparencia, el Contralor General del Estado emitió la señalada resolución, mediante la cual, establece la obligatoriedad de toda entidad, de publicar los resúmenes ejecutivos, de todos y cada uno de los informes emitidos por su Unidad de Auditoría Interna.

Asimismo, a efectos de facilitar al ciudadano el acceso a la información a través de una vía uniforme, ha establecido que la publicación se la efectúe en la página web de cada entidad; para aquellas instituciones que no cuenten con dicho medio, en la página web del ente que ejerce tuición sobre ellas; para los gobiernos autónomos municipales que no

cuenten con este medio de comunicación, en la página web del ente que se encuentren asociados, o en la página web de la Contraloría en caso de no disponer de los medios señalados.

También ha definido el tipo de información necesaria que debe ser publicada, tomando en cuenta que la misma sea útil para que los ciudadanos, instituciones, organizaciones, agrupaciones y las instancias a cargo del control social, puedan emitir sus propias conclusiones y coordinar con la Contraloría las acciones que se consideren pertinentes.



Supervisoras de Control Interno, en una jornada cotidiana de trabajo

“ La Contraloría tiene la proyección de lograr que las Unidades de Auditoría Interna se constituyan en agentes propositivos de cambio y mejora continua para las entidades públicas ”

• “Independencia de las Unidades de Auditoría Interna”

Decreto Supremo N° 0718

El objetivo de este decreto, es delimitar la independencia de las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público, descentralizadas, autónomas, autárquicas y empresas públicas del Estado Plurinacional.

Entre los aspectos más importantes, rescatamos:

■ Establece requisitos esenciales para el cargo de Jefa (e) de la Unidad de Auditoría Interna, tales como, contar con título en provisión nacional en auditoría financiera o contador público autorizado, tener experiencia profesional de 4 años, experiencia de dos años en control gubernamental y estar entre las incompatibilidades señaladas en la Ley ° 2027.

Mediante estos requisitos se espera que las entidades del sector público puedan incorporar en su Unidad de Auditoría Interna, profesionales con la experiencia necesaria, que le permi-

ta efectuar un control adecuado de las operaciones ejecutadas, cuya experiencia también, contribuirá en el fortalecimiento de la independencia de la Unidad de Auditoría Interna, a través del ejercicio de la auditoría con imparcialidad y objetividad.

■ Requiere que las entidades públicas, comuniquen a la Contraloría General del Estado, en el plazo de 5 días hábiles, sobre el nombramiento y retiro de la Jefa (e) de la Unidad de Auditoría Interna.

El propósito de esta condición es precautelar la estabilidad laboral de la Jefa (e) de la Unidad de Auditoría Interna, el respeto a sus derechos laborales, al constituirlos en funcionarios de carrera y lograr que dichos profesionales, ejerzan el control interno posterior con independencia, en consideración a que su estabilidad laboral no estaría en riesgo, sin justificativo.

■ Prohíbe la movilidad del personal profesional de la Unidad de Auditoría Interna a otras áreas o unidades dentro de la entidad.

La inamovilidad de los auditores a otras áreas y unidades funcionales como de otras áreas y unidades a la Unidad de



Audidores evaluando minuciosamente documentación, sustento fundamental de las Auditorías de Control Interno

Auditoría Interna, dará mayor seguridad sobre la imparcialidad y objetividad con la que se desarrolla el control interno posterior, en consideración a que se cree que no existirá intereses personales ni conflictos que pongan en dicha unidad.

■ Manifiesta la obligación de todas las entidades públicas de contar con una Unidad de Auditoría Interna y prever los recursos necesarios para el cumplimiento del programa operativo anual de las Unidades de Auditoría Interna.

■ Precautela la integridad de la documentación e información a través de la obligatoriedad de todo servidor público, al cese de sus funciones, la entrega de la documentación a su cargo en el plazo máximo de tres días hábiles.



Proyectos Normativos

La Contraloría tiene la proyección de lograr que las Unidades de Auditoría Interna se constituyan en agentes propositivos de cambio y mejora continua para las entidades públicas, para lo cual, aún queda pendiente la formulación y emisión de instrumentos normativos, tales como los referidos a que las Unidades de Auditoría Interna programen y ejecuten sus auditorías en base a la identificación y evaluación de riesgos, se constituyan en asesores continuos de las máximas autoridades ejecutivas, ejecuten auditorías integrales mostrando una visión de la institución en su conjunto desde su razón de ser.

Asimismo, se tiene previsto programar la ejecución de auditorías conjuntas entre la Contraloría y las Unidades de Auditoría Interna, el registro de los profesionales que cumplan con los requisitos para optar al cargo de jefe(a) de Auditoría Interna, el registro y autorización a los gobiernos autónomos municipales para contar con una Unidad de Auditoría Interna mancomunada, y verificar que todas las entidades públicas dispongan de una Unidad de Auditoría Interna.

Estados Financieros

Veracidad vs Razonabilidad

por Olga
Suárez



En cumplimiento de la normativa legal relacionada con los estados financieros y para fines diferentes, las entidades públicas y empresas del Estado, así como las empresas privadas, contratan servicios de auditoría financiera, los cuales son ejecutados con muchas deficiencias técnicas, emitiendo dictámenes con opiniones limpias o sin salvedades, que no reflejan la situación financiera de las entidades o empresas auditadas, ni la verdad de los registros en los estados financieros, lo que puede ocasionar la toma de decisiones incorrectas, e inclusive que no se identifiquen y reporten la quiebra de las mismas, como ha ocurrido en los casos de las empresas extranjeras ENRON y WORLD COM.

Por lo expuesto y para fines de evitar situaciones como los casos comentados

en el párrafo precedente, se considera necesario efectuar ajustes en las Normas de Auditoría Gubernamentales.

Marco legal

La Constitución Política del Estado en su artículo 339, parágrafo II establece que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inenajenable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley. Asimismo, en su parágrafo III, establece que los ingresos del Estado se invertirán conforme con el plan general de desarrollo económico y social del país, el Presupuesto General del Estado y con la Ley.

Dicha Constitución en su artículo 213, Parágrafo I, establece que la Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquéllas en las que el Estado tenga participación o interés económico.

Respecto al Control Externo Posterior, en la Ley N° 1178 de Administración y Con-

trol Gubernamentales vigente a la fecha, entre otros, se establece lo siguiente:

- El Sistema de Control Gubernamental Externo Posterior, comprende el análisis de las operaciones de las entidades del sector público y dicha función es ejercida por la Contraloría General de la República actualmente Contraloría General del Estado, las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades Públicas y de las Entidades que ejercen tuición, así como por los Profesionales Independientes o Firms de Auditoría, contratadas por la Contraloría General o las entidades públicas.

- La Contraloría General, es el Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, encargado de realizar y supervisar el Control Externo Posterior, así como de emitir las normas básicas de control interno y externo (Artículo 23).

- Todo informe de auditoría interna o externa será enviado a la Contraloría inmediatamente de ser concluido, en la forma y con la documentación que señale la reglamentación (artículo 42, inciso b)

- La Contraloría podrá conocer los programas, las labores y papeles de trabajo de las auditorías que realicen las entidades públicas y las firmas o profesionales independientes, sin afectar la responsabilidad de los mismos (artículo 42, inciso c).

Las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), emitidas por la Contraloría mediante Resolución CGR 026/05 de 24 de febrero de 2005, relativas a la Auditoría Financiera, entre otros establecen lo siguiente:

La auditoría financiera es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, cuyo propósito es:

- a) Emitir una opinión independiente respecto a si los estados financieros de la entidad auditada presentan razonablemente en todo aspecto significativo, y de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada, la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo, la evolución del patrimonio neto, la ejecución presupuestaria de recursos, la ejecución presupuestaria de gastos, y los cambios en la cuenta ahorro – inversión – financiamiento.



Audidores de la Subcontraloría de Auditoría Externa, en ejercicio de sus funciones

Deficiencias relacionadas con la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros



b) Determinar si: i) la información financiera se encuentra presentada de acuerdo con criterios establecidos o declarados expresamente; ii) la entidad auditada ha cumplido con requisitos financieros específicos y iii) el control interno relacionado con la presentación de informes financieros, ha sido diseñado e implantado para lograr los objetivos.

Los tipos de opinión previstos en dichas NAG, son los siguientes:

■ **Opinión limpia, estándar o sin salvedades.** Cuando se ha comprobado que los estados financieros de la entidad auditada, presentan razonablemente, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo, la evolución del patrimonio neto, la ejecución presupuestaria de recursos, la ejecución presupuestaria de gastos y los cambios en la cuenta ahorro – inversión – financiamiento del ejercicio fiscal.

■ **Opinión con salvedades.** Cuando se han comprobado desviaciones a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y/o limitaciones al alcance del trabajo que no afectan de manera sustancial la presentación razonable de los estados financieros en su conjunto, pero que tales desviaciones y/o limitaciones son significativas con relación a los niveles de importancia relativa establecidos.

■ **Opinión adversa o negativa.** Cuando se determina que las desviaciones en la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada afectan de manera sustancial la razonabilidad de los estados financieros en su conjunto.

■ **Abstención de opinión.** Cuando existan significativas limitaciones al alcance del trabajo que no permitan al auditor gubernamental emitir un juicio profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros en su conjunto.

Toda vez que se emita una opinión con salvedades, adversa o una abstención de opinión, debe señalarse en párrafos separados que precedan al de opinión, la naturaleza de la salvedad y/o limitación que dieron lugar a la misma, así como, de ser posible, sus efectos sobre los estados financieros.

En los 21 años de vigencia de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Contraloría ha efectuado auditorías gubernamentales en distintas entidades públicas (ministerios, entidades descentralizadas y autárquicas, gobiernos municipales, exprefecturas departamentales, universidades, etc.), en las que observó que las entidades públicas, contratan Firms privadas de auditoría externa o Profesionales independientes para que auditen sus estados financieros o algunos componentes de sus estados financieros.

Muchos de los informes y papeles de trabajos elaborados por las Firms privadas de auditoría externa o Profesionales independientes, fueron revisados por la Contraloría, estableciéndose entre otras las siguientes deficiencias técnicas:

- No obstante del Alcance reducido,

emiten opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

- Emiten opiniones con salvedades o se abstienen de opinar por la inexistencia de documentación e información, sin haber aplicado procedimientos alternativos.

- Debido al reducido Alcance y cobertura, las opiniones están respaldadas en los resultados del análisis de muestras de las muestras; al final la opinión está basada en los resultados de la evaluación de una mínima parte de los estados financieros.

- En auditorías financieras de algunas empresas, debido a la complejidad de las mismas o falta de especialistas, no son auditados los componentes más significativos de los estados financieros; sin embargo, se emiten opiniones limpias.

CAMBIO PROPUESTO

Opinión sobre la veracidad de los estados financieros

Por lo expuesto en los párrafos precedentes y considerando que el objeto de la auditoría son los **recursos públicos**, la Contraloría General del Estado considera que es urgente tomar acciones orientadas a que los trabajos de auditoría financiera a cargo de las Firms de auditoría y Profesionales independientes, den fe de cómo se manejan los recursos del Estado, se pronuncien sobre los objetivos de auditoría tales como Integridad, Exactitud, Valuación, Existencia, Exposición, etc., según corresponda, además contribuyan realmente a que las entidades públicas administren los recursos públicos en forma eficaz y eficiente, cumpliendo lo establecido en las disposiciones legales y normativa interna que rigen sus actividades. Para este fin consideramos:

- Que la opinión de los estados financieros debe basarse en la **VERACIDAD** de los mismos, no así sobre la **razonabilidad**. Lo que significa que el Auditor debe pronunciarse si los estados financieros, incluidos los estados de ejecución presupuestaria, de la entidad

pública reflejan la **VERDAD** de los registros en sus estados financieros.

Según el diccionario de la Real Academia Española, **VERACIDAD** significa propiedad que tiene una cosa de mantenerse siempre sin mutación alguna, la verdad es indubitable, clara y sin tergiversación.

- La auditoría financiera basada en la **VERACIDAD** debería ser oportuna, es decir realizada conforme lo previsto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de manera tal que el Dictamen de auditoría se constituya en un aspecto clave para la toma de decisiones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, ejecutivos de las entidades que ejercen tuición, autoridades legislativas; asimismo, con su opinión el auditor contribuirá a que la población conozca cómo se manejan los recursos del Estado.



Las acciones que ha llevado a cabo la Contraloría han logrado la recuperación de recursos, detenido el daño económico al Estado y castigado a los corruptos

La Paz (ANC). “Las acciones que ha llevado a cabo la Contraloría, han tenido resultados casi inmediatos en la recuperación de recursos, y en el de evitar que se siga malversando la economía de cada uno de los bolivianos”, manifestó el Contralor General, Gabriel Herbas, al referirse a la recuperación de recursos en la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca y en el Gobierno Municipal de Tarija; por otro lado a los casos de la Caja Nacional de Salud, la Universidad del Beni, y la de varios municipios, en donde se evitó que se siga afectando recursos del pueblo.

Se debe resaltar el trabajo que hace la Contraloría, el de prevención, al mostrar que está haciendo su labor al interior de las entidades públicas, los funcionarios tratan de incurrir lo menos posible en errores administrativos, omisiones o acciones que vayan

en contra de las normas del Estado”, puntualizó Herbas.

Es menester nuestro presentar a continuación, los casos más representativos de resarcimiento económico.

Devolución de sobresueldos en la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca

De un total de 29 funcionarios de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca que cobraban sueldos superiores al del Presidente del Estado Plurinacional, el 100% devolvió los recursos mediante depósitos en cuentas de la Universidad, luego que la Contraloría hiciera un informe de auditoría, recuperándose Bs237.504.

Revisadas las planillas mensuales por sueldos en la universidad, correspondientes al periodo entre el 1 de marzo de 2006 y el 31 de diciembre de 2007, se verificó la existencia de

pagos efectuados a servidores públicos por concepto de sueldos, incluidos los beneficios colaterales, cuyos totales ganados por funcionario eran superiores a Bs15.000.

Adquisición de postes de luz con sobreprecios en Tarija

A raíz del informe complementario presentado por la Contraloría en mayo de 2009, que determinaba responsabilidad civil en contra del Alcalde Municipal de Tarija, Oscar Montes Barzón y otros funcionarios, como también del gerente propietario de la Empresa GERHARDT, se logró recuperar Bs218.138 para las arcas del Estado como resarcimiento económico otorgado por la empresa GERHARDT, involucrada en el caso de compra de postes de luz con sobreprecio efectuado por la Alcaldía de Tarija.



Así como hubo casos de resarcimiento también hubo casos en donde se evitó que se siga sustrayendo recursos del pueblo, como los que se detallan a continuación:

Daño económico en la Caja Nacional de Salud

Producto de una auditoría especial realizada por la Gerencia Departamental de la Contraloría General del Estado (CGE) en Chuquisaca, el señor Contralor, Lic. Gabriel Herbas Camacho, emitió un dictamen de responsabilidad civil, por el presunto daño económico de Bs796.200, por el pago en efectivo a funcionarios de la Caja Nacional de Salud y gastos por la compra de telas Oveja Tome como ropa de trabajo.



Caja Nacional de Salud Regional Sucre

El informe complementario de la "Auditoría especial sobre la legalidad en la adquisición de medicamentos e infraestructura, por las gestiones 2006 y 2007", contempló en primera instancia el pago en efectivo de Bs1.000 por ropa de trabajo, a todos los funcionarios de la Caja Nacional de Salud Regional Sucre y Distrital Camargo, haciendo un total de Bs726.000.

Por otro lado, el informe observó también, los Gastos por un valor de Bs70.200, por la compra de telas Oveja Tome destinadas a 234 funcionarios de la CNS – Regional Sucre, como ropa de trabajo; no obstante, que este tipo de tela no se ajusta a lo previsto en la Ley General de Higiene,



Sala de auditores de la Subcontraloría de Auditoría Externa en Autonomías Constitucionales

Seguridad Ocupacional y Bienestar, por ende, al no estar prevista en la normativa legal relativa a la dotación de ropa de trabajo, no es obligación de la entidad dotar dichas telas.

En virtud a los descargos presentados y análisis efectuado, se ratificaron los indicios de responsabilidad civil solidaria contra exfuncionarios de la entidad aseguradora, por concepto de disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Estado, teniendo los involucrados, un plazo de 20 días para efectuar el pago a la entidad, caso contrario, la Caja Nacional de Salud, deberá iniciar la acción coactiva fiscal sobre la base de los informes emitidos para la recuperación del daño económico.

Universidad del Beni

Ante denuncia oportuna de la Contraloría General del Estado, en un proceso de adquisición de predios completamente ilícito desde sus inicios, el rector de la Universidad Autónoma de Beni (UAB), Guillermo Suárez Zambrano, huyó de la justicia y en la actualidad se encuentra con paradero desconocido.

Suárez es buscado por la justicia por una presunta malversación de fondos y otros 30 procesos en su contra por daños económicos a la institución y a la región, por lo que debe comparecer ante los estrados judiciales del país.

Es así que la educación en el Beni ha sido administrada por autoridades

corruptas como Suárez Zambrano, que malversaron recursos dirigidos al desarrollo educativo de la juventud beniana, algo inadmisibles que tuvo su fin, por la intervención de la Contraloría.

El Contralor General del Estado, Gabriel Herbas, informó que dos funcionarios de la universidad beniana fueron detenidos de forma preventiva por la malversación de fondos en la compra de dos terrenos sobrevaluados en más de 14 millones de bolivianos, los casos Arboleda y Navidad, que salieron a la luz en mayo del pasado año, por el trabajo de los auditores de la Contraloría General.

Resaltó la importancia de que Rubén Torres Tagle, exsecretario general, y José Luis Barrero Zárate, director financiero, hayan sido remitidos a celdas del penal de varones Mocoivi, del Beni, con imputación formal por parte de la Fiscalía.

Por otro lado según el Gerente Departamental del Beni, Rubén Fuentes, en ambos casos la Universidad del Beni adquirió los predios de terceras personas, quienes los compraron en un precio bajo, revendiéndolos a la casa superior de estudios, aumentando hasta más de 20 veces su precio catastral.

Otros casos de sobreprecio identificados también en la Universidad Autónoma del Beni, son la adquisición irregular de fundos rústicos con sobreprecio, "Jordania", "Valladolid" y "Nazareno".

La Contraloría cuenta con una nueva normativa en la Declaración Jurada de Bienes y Rentas



por Eric Arduz

La Contraloría General del Estado a efectos de la optimización de la normativa interna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, ha unificado criterios y conceptos distribuidos en sus diferentes procedimientos en un solo texto normativo, el cual además de actualizar su contenido, ha logrado mayor claridad y facilidad en su aplicación a nivel nacional. El nuevo “Procedimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas PRF-192” de los servidores públicos, Versión 1, ha entrado en vigencia a partir del 18 de febrero de 2011.

El objetivo de la nueva normativa es establecer las actividades y responsabilidades relativas a la recepción y administración de la documentación e información de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas que deben cumplir los servidores públicos.

Mejora en el tiempo de atención y de gestión

Dentro de los cambios más relevantes en la nueva normativa, se encuentra la adición de la impresión a través del Internet del Certificado, además del propio Formulario de Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

Dichos documentos que deben ser impresos en doble ejemplar son presentados en las oficinas de la Contraloría General del Estado (CGE) a nivel nacional, para que luego de la revisión de la consistencia respectiva sean refrendados por los funcionarios receptores como conformidad del cumplimiento de los demás requisitos que señala la normativa.

Este cambio, ha permitido agilizar el tiempo de atención en un promedio de dos minutos por persona. Dicho tiempo sin duda tiene mayor incidencia cuando la afluencia de declarantes es grande en las oficinas a nivel nacional.

La nueva normativa no solamente ha beneficiado el tiempo de atención, sino también el tiempo de trabajo dedicado a las actividades posteriores a la recepción, permitiendo que de forma más adecuada,

los servidores puedan abocarse también a la gestión de formularios del Responsable de Archivo con la debida revisión del cumplimiento de los requisitos previos a su ingreso.

Fortalecimiento de controles

El nuevo procedimiento ha establecido con mayor precisión la verificación de los requerimientos de la recepción del Formulario de Declaración Jurada de Bienes y Rentas (DJBR). Se ha incorporado el “requisito de consistencia”, el cual establece que los datos de “Fecha del Sistema CGE” incluyendo minutos y segundos, y el número de “Control CGE” que figuran en las páginas del Formulario de DJBR deben ser iguales a los que figuran en la pantalla de atención que utilizan los servidores públicos, y asimismo deben ser iguales a los que figuran en el Certificado respectivo.

Con este requisito implantado en la nueva normativa se garantiza que las recepciones de declaraciones a nivel nacional se encuentren en el marco de la consistencia y cabalidad exigida por la Contraloría General del Estado (CGE).

Asimismo, la nueva normativa fortalece como requisito indispensable la presentación del carnet de identidad original y vigente para poder efectuar la entrega de declaraciones, por lo que la CGE ha emitido anuncios de prensa al respecto



Recinto de Declaración Jurada de Bienes y Rentas

para socializar su conocimiento y cumplimiento por parte de los servidores públicos a nivel nacional.

También se han fortalecido los controles relativos a la entrega de expedientes para su ingreso al archivo estableciendo la obligatoriedad por parte de los funcionarios de la CGE, tanto de los que entregan como de los Responsables de Archivo que reciben los expedientes para su estricto control in-situ y en forma personal de esta actividad.

Con referencia a la custodia de los expedientes, el nuevo artículo “Custodia de expedientes” formaliza y responsabiliza la administración y custodia de los expedientes del archivo de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, siendo los Responsables de Archivo encargados de la seguridad, custodia de llaves de los ambientes y prohibición del acceso entre otros aspectos.

De la misma forma, se establecen los controles mínimos que deben reportar los Responsables de Archivo a nivel nacional a la Gerencia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas (DJBR), a efectos de llevar una mejor supervisión de las actividades de la custodia de expedientes.

Mejora en la conservación de los expedientes de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas

La nueva normativa también aporta en la mejora en la conservación y preservación de los documentos.

Es entonces que se ha implantado en el nuevo procedimiento, la obligatoriedad de empastar la documentación bajo estándares cuidadosos de identificación de los tomos, labor que se ha incorporado dentro de las responsabilidades de las unidades de archivo de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas a nivel nacional.

La nueva normativa de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas puede ser consultada en el Manual de Normas Internas del Portal de la Contraloría General del Estado.

Contraloría llega a cada rincón de Bolivia a través de la Capacitación In-Situ

Por Camilo
Nina



La Contraloría General del Estado a través de su Centro de Capacitación, ha definido los lineamientos de capacitación, con el propósito fundamental de llegar a todo rincón del Estado, pasando del trabajo de escritorio al trabajo de campo bajo los lineamientos siguientes:

- Oferta abierta a través de la emisión de un cronograma semestral de capacitación a nivel nacional, departamental, municipal y de Control Gubernamental.
- Planes de capacitación por entidad pública, orientada a la emisión de cronogramas dirigidos a atender la demanda específica de la entidad (Nacional, Departamental, Municipal y Control Gubernamental).

Esta política institucional de apertura del Centro Nacional de Capacitación (CENCAP), en las últimas gestiones dio inicio al proceso de capacitación "In situ", ya que gran parte de los eventos de capacitación fueron realizados en dependencias de las propias instituciones. Correspondió consolidar este proceso con la adecuación de la capacitación a las temáticas sustantivas de las propias instituciones o sectores.

Con base a detección de necesidades de capacitación de los servidores públicos de la Administración Nacional, Departamental y Municipal, se ejecutaron capacitación por "Programas" y "Eventos Individuales". Se estructuraron "Planes de Capacitación por Entidad Pública", coordinando y priorizando temáticas y participantes a través de las unidades de recursos humanos de cada entidad pública, de capacitación sostenida en los Sistemas de Administración y Control (SAYCO), considerando la participación de los servido-

res públicos priorizados en un conjunto de cursos de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a sus cargos.

La estructuración del Plan de Capacitación, por entidad y direccionada (In Situ), responde a los lineamientos de la Contraloría General del Estado, por tanto implica una alta coordinación entre el CENCAP y las Unidades de Administración de Personal de las Entidades Públicas, en la perspectiva de generar un proceso efectivo de direccionar la capacitación de los servidores públicos tendientes a mejorar el desempeño laboral, contribuyendo de esta forma a una gestión eficiente y eficaz.

En el transcurso de la gestión 2011, el CENCAP, ha programado y ejecutado eventos de capacitación IN SITU en las siguientes entidades: Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Justicia, Ministerio de Culturas, Ministerio de Minería y Metalurgia, Ministerio de Gobierno, Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas, Servicio de Impuestos Nacionales, Empresa de Correos de Bolivia, Fuerza Naval Boliviana, Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Corporación del Seguro Social Militar, Universidad Indígena Tupak Katari, Universidad Pública de El Alto, Gobierno Departamental de La Paz, Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), Policía Boliviana en sus diferentes Unidades Operativas de la ciudad de El Alto y La Paz, Ministerio de Educación, Banco Central de Bolivia, el Gobierno Departamental de La Paz con sus diferentes reparticiones (Servicio Departamental de Salud, Instituto Nacional de Medicina Nuclear, Servicio Departamental de Gestión Social, Instituto Nacional de Laboratorios de Salud), Instituto Boliviano de Gastroenterología, Instituto Nacional de Oftalmología, Instituto Boliviano de la Ceguera, Servicio Nacional del Sistema de Reporto

(SENASIR) y el Consejo de la Judicatura de La Paz.

La capacitación direccionada (In Situ) a servidoras y servidores públicos municipales, considerando las limitaciones de acceder a factores como; la distancia, tiempo de traslado, gastos de transporte y manutención; se estableció como política de la Contraloría General del Estado (CGE) a través del CENCAP, ejecutando capacitaciones en la sede administrativa de los Gobiernos Autónomos Municipales, como estrategia de presencia institucional y desarrollo de capacidades en los servidores públicos municipales.

Durante el periodo 2011 se ejecutaron eventos con los Gobiernos Autónomos Municipales de El Alto, Mocomoco, Copacabana, Cairoma, Jesús de Machaca, Laja, Quime, La Paz, Guaqui, Viacha, Puerto Acosta.

En Oruro en el municipio de Poopó. En Cochabamba: Punata, Villa José Quintín Mendoza. En Santa Cruz: Montero, Puerto Quijarro, San Carlos, Concepción, San Julián, Camiri, Cabezas, Yapacani y Minerós.

Para cumplir con los lineamientos indicados, el CENCAP cuenta con docentes (instructores) internos y externos con alta especialidad, habilitados bajo un programa de capacitación a capacitadores, docentes potenciales y docentes invitados por grado de especialidad, que garantiza la calidad distintiva del proceso de enseñanza aprendizaje de los capacitados.

Este esfuerzo se materializó en la mayor cantidad de eventos y número de servidores públicos capacitados hasta el presente, en municipios de 266 eventos se incrementaron a 516 eventos, de 5.819 servidores capacitados a 13.876 a nivel nacional habiéndose alcanzado el logro más alto de 37.761 servidores públicos capacitados, donde se logró un incremento de más del 100% respecto al 2005 donde se capacitó tan solo a 18.151 servidores públicos.



Capacitación In-Situ, Gobierno Autónomo Municipal de Laja



Con el propósito de potenciar Auditorías de Gestión

En el acto inaugural participaron, de izquierda a derecha: D. Sergio Martín-Moreno Llansó, Coordinador de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECI); D. Ramón Santos, Embajador de España en Bolivia; Lic. Gabriel Herbas Camacho, Contralor General del Estado; Lic. Olga Edith Suárez, Subcontralora de Auditoría externa y Samuel Maldonado, Coordinador General.

Contraloría realizó seminario con el Tribunal de Cuentas de España

“Con este Convenio, la Cooperación Española intenta colaborar a los esfuerzos del Gobierno boliviano y en particular a los esfuerzos del propio Contralor General por contar con una Contraloría reforzada a la altura de las exigencias de la nueva Constitución Política del Estado” | Embajador de España en Bolivia, D. Ramón Santos

Con el propósito de intercambiar experiencias para contribuir a la generación de políticas para la Supervisión y Control Externo de las empresas bolivianas, la Contraloría General del Estado (CGE), realizó en coordinación con el Tribunal de Cuentas de España, un Seminario Internacional para potenciar auditorías de gestión.

El evento denominado “Proceso de la Auditoría de Gestión en una Empresa Pública”, fue llevado a cabo la segunda semana de junio, en el marco del “Convenio de Colaboración Técnica entre el Tribunal de Cuentas de España y la Contraloría General del Estado”, con la presencia del Contralor General del Estado a.i., Lic. Gabriel Herbas Camacho, el Embajador de España en Bolivia, D. Ramón Santos, autoridades, exper-

tos españoles y personal técnico de la Contraloría.

Este seminario internacional desarrollado en el auditorio de la entidad, fue una de las actividades del Convenio de Cooperación entre España y Bolivia, correspondiente a una primera fase en la que se impulsa la formación teórica – práctica del personal.

“Lo que pretendimos es que participen no solamente la parte técnica de la Contraloría, sino también la parte gerencial, para que los elementos que transmitieron los docentes, durante la semana que duró el seminario, se apliquen de manera conjunta a toda la entidad, y no sólo a un grupo”, señaló el Contralor General a.i., Lic. Gabriel Herbas Camacho.

A su tiempo, el Embajador de España D. Ramón Santos, entregó al Contralor General del Estado, Lic. Gabriel Herbas Camacho, el “Conve-

nio de Colaboración entre el Tribunal de Cuentas de España y la Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia”, firmada por el presidente del Tribunal de Cuentas, Manuel Núñez Pérez.

“Con este Convenio, la Cooperación Española intenta cooperar con los esfuerzos del gobierno boliviano y en particular los esfuerzos del propio Contralor General por contar con una Contraloría reforzada a la altura de las exigencias de la nueva Constitución Política del Estado, que prevé una presencia fuerte del Estado en la economía a través de empresas públicas. Confío en que las experiencias que puedan aportarles estos expertos, les sean útiles para su función de control y que las puedan aplicar durante muchos años, en la Contraloría o en otras administraciones públicas, porque la continuidad en el trabajo de todo servidor público es una de las reglas de oro de las administraciones fuertes y profesionalizadas”, dijo en esa oportunidad.

Considerando que las empresas públicas son parte del Estado Plurinacional, la Contraloría General del Estado, en cumplimiento a las facul-

tades establecidas en la nueva Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Reglamento aprobado por el Decreto N° 23215, tiene la obligación de auditarlas y supervisar sus procesos de adquisición, manejo y disposición de bienes y servicios estratégicos, para lo cual es necesario contar con personal especializado.

Durante una semana, se abordaron en el seminario las siguientes temáticas: El Proceso de las Auditorías de Gestión; Normativa Técnica de Auditoría del Control de Gestión en el Sector Público; proceso de Planificación de Auditorías de Gestión; Auditoría Interna en las Empresas Públicas; Presupuestos por Programas; Gestión de Riesgos; Control del Fraude; Control de la Gestión Financiera y Auditorías de Sistemas de Información.

El Convenio

“El objeto del Convenio consiste en el apoyo técnico del Tribunal de



Participantes del Seminario Internacional entre los que destacan el Contralor, el representante de la AECID, Subcontralores, Gerentes Departamentales, Gerentes Principales, Supervisores, Auditores y Expertos Españoles.

Cuentas de España a la Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia en el área de la fiscalización y auditoría de gestión, especialmente referida a la actividad desarrollada por las empresas públicas, atendiendo tanto a los aspectos teóricos como a los prácticos que la realización de estas auditorías requiere.

El Convenio se materializará en el desarrollo de un Programa

de colaboración, integrado por distintas fases en las que se abordarán las diferentes cuestiones teórico-prácticas más significativas de la fiscalización o auditoría de gestión de las empresas públicas”.

Cláusulas primera y segunda del Convenio de Colaboración entre el Tribunal de Cuentas Español y la Contraloría General del Estado.

Expertos españoles

Los expertos españoles encargados de la capacitación técnica y asesoramiento para la supervisión de auditorías en empresas públicas fueron: Alberto Rubio García, Subdirector del Departamento de Entidades Financieras, Fundaciones y otros Entes Estatales del Tribunal de Cuentas de España; Soledad Llamas Tutor, Responsable de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos de la Empresa Pública, representante del Canal de Isabel II; y Carlos García Platero, Subdirector del Departamento de Sociedades Estatales del Tribunal de Cuentas.

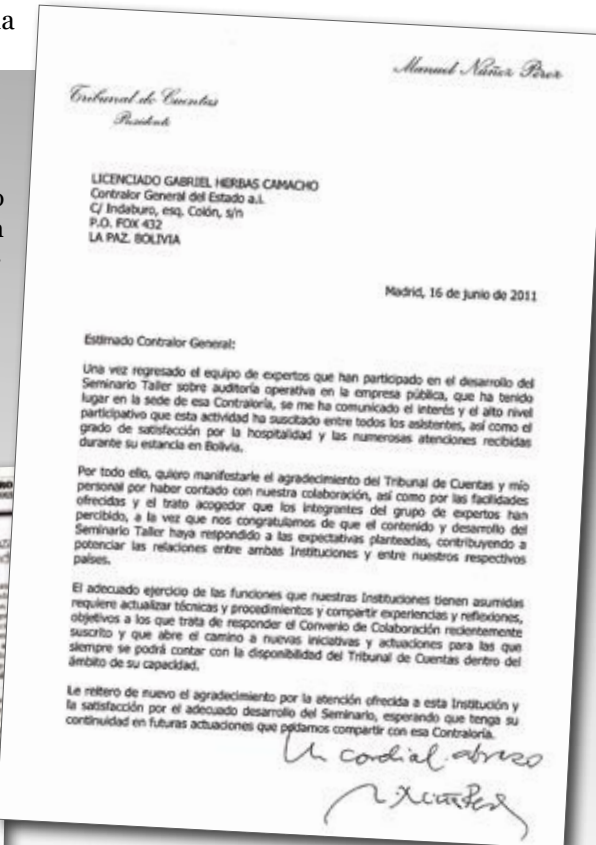


De izquierda a derecha: Dr. Wilmer Vargas, Gerente Principal de Servicios Legales; Alberto Rubio, Tribunal de Cuentas de España y Soledad Llamas Tutor, Auditora Interna Canal de Isabel II, presentes en el programa “Estudio 7” de Bolivia TV.

Presencia y repercusiones en medios de comunicación

Las autoridades españolas, como las de la Contraloría, estuvieron presentes en medios de comunicación de cobertura nacional, informando de tan importante Seminario Internacional.

Asimismo, el evento fue tema importante en medios de comunicación escritos



Felicitaciones del Tribunal de Cuentas de España

El presidente del Tribunal de Cuentas D. Manuel Núñez Pérez, envió una carta de felicitación al Contralor General del Estado, Lic. Gabriel Herbas Camacho, por el éxito del seminario internacional.



Innovaciones en la Auditoría Ambiental

Primera Auditoría de Resultados: Río Pirai



Por Roberto E. Pérez Cánepa

La Contraloría General del Estado trabaja en el desarrollo de las auditorías ambientales desde el año 1993, en que se creó la unidad encargada del área: la Gerencia de Evaluaciones Ambientales. La experiencia obtenida de las primeras auditorías sobre temas ambientales permitió emitir el año 1998 la primera versión de las Normas de Auditoría Ambiental. A la fecha, se han ejecutado treinta y tres auditorías ambientales acatando esas normas, todas orientadas a mejorar el tema examinado mediante recomendaciones.

Según las Normas de Auditoría Ambiental existen tres clases: de eficacia de sistemas de gestión ambiental, de desempeño ambiental y de resultados de gestión ambiental.

Las auditorías que examinan sistemas de gestión ambiental están abocadas a mejorar los componentes de los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública y de los Sistemas de Administración y Control de la Ley N° 1178 destinados a implementar y mantener la gestión ambiental. Las auditorías de desempeño ambiental consideran las acciones asociadas a un determinado tema de la gestión ambiental, para evaluar la forma en que las entidades las han ejecutado, realizado, implementado, etc. Tienen el propósito de mejorar la manera en que una o varias entidades trabajan en algún tema ambiental.

De los informes emitidos, treinta y dos fueron auditorías ambientales de las dos clases antes señaladas. Se han emitido informes de auditoría ambiental sobre la eficacia de los sistemas de gestión ambiental de los planes de manejo de las áreas protegidas del país, acerca de la eficacia de los sistemas de gestión asociados al Régimen Forestal de la Nación, sobre el desempeño en el otorgamiento de las licencias ambientales del sector hidro-

carburos o del relativo a la gestión de plaguicidas en nuestro país, por citar algunos temas examinados.

Estas auditorías, a través de las recomendaciones emitidas, estuvieron orientadas a perfeccionar los componentes de los sistemas de administración y control de la Ley N° 1178 relativos a la gestión ambiental en las entidades consideradas.

La orientación permitió emitir informes de auditoría que buscaron mejoras en la administración ambiental pero sin que sus hallazgos sean cercanos al ciudadano o ciudadana de nuestro país. Se puede decir que eran valiosos instrumentos de mejora de la gestión ambiental, pero que no tocaron el corazón de la ciudadanía. Las recomendaciones de esos informes fueron aceptadas y su implantación fue lograda por las entidades en una gran parte de los casos.

Restaba emprender una auditoría de resultados de la gestión ambiental, algo que no se realizó hasta la gestión 2010 por la complejidad de un examen de este tipo y porque se precisaban significativos recursos, tanto humanos como económicos, para su ejecución. En la gestión mencionada se logró contar con esos recursos y se encaró la ejecución de una auditoría sobre los resultados de gestión asociados a la variación del estado ambiental de la cuenca del río Piraí, del departamento de Santa Cruz.

El informe de la auditoría correspondiente, se emitió en marzo de 2011 pero se ejecutó durante todo el año 2010. Contenía una opinión sobre los resultados de la gestión asociados a la variación del estado ambiental del río Piraí, comparando ese estado ambiental en dos momentos, uno en 1999 cuando se realizó la auditoría de

desempeño ambiental sobre el mismo cuerpo de agua y el segundo el 2010 a través de la propia auditoría.

Los resultados de la gestión ambiental de ese río, entre los años 1999 y 2010, debieron mostrar que el mismo fue preservado, conservado o restaurado, pues ello hubiera indicado una adecuada gestión ambiental; sin embargo lo evidenciado mostraba más bien lo contrario, comprobándose que los cuerpos de agua de la cuenca del río Piraí disminuyeron de calidad, afectados por la actividad industrial y en su mayor parte por los impactos ambientales ocasionados por el crecimiento e intensificación de la actividad agrícola, que conlleva el aumento del uso de fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos en general. Asimismo, los cuerpos de agua también se vieron afectados por la directa disposición de las aguas residuales domésticas.

Los resultados de la auditoría mostraron que eso no sucedió cabalmente, por lo que se emitieron recomendaciones a la Gobernación de Santa Cruz y a los Gobiernos Municipales de La Guardia, Santa Cruz de la Sierra, Warnes, Montero, Colpa Bélgica, Minero, General Saavedra y Fernández Alonzo.

Estas recomendaciones, a diferencia de lo antes señalado respecto de las otras clases de auditorías ambientales, no se enfocaron en la administración ambiental, sino en aspectos directamente relacionados con la mejora del estado ambiental de la cuenca del río Piraí.

Por ejemplo, se pidió que identificaran las áreas agrícolas que pueden contaminar los cuerpos de agua de la cuenca o que se clasifiquen esos cuerpos de agua para un mejor control, temas que se enfocan directamente en el medio ambiente que fue examinado. Esto representó un cambio transcendental en las auditorías ambienta-

les pues el informe contenía datos que importaban a la ciudadanía, les eran próximos a su vivencia cotidiana con el río, no eran datos ni hallazgos “solamente” técnicos.

Por ello, el informe de la auditoría comentada se encuentra íntegro en la página web de la Contraloría, se esperaba impacto, efecto en la opinión pública. Y ello fue logrado, un importante medio de prensa de Santa Cruz tomó el informe y desarrolló una serie de artículos sobre el mismo y sus hallazgos.

El informe fue primera plana de ese matutino el 17 de abril de 2011. Y ese impacto repercutió en la forma en que las entidades que recibieron las recomendaciones han encarado su implantación, pues fue un aliciente para que las autoridades y el personal técnico encaren mejoras en el tema. Todas las recomendaciones fueron aceptadas formalmente y están en proceso de implantación.

Con base en esa experiencia, se está ejecutando una auditoría de desempeño ambiental respecto de la mitigación de impactos ambientales negativos en la cuenca del río Rocha de Cochabamba.

Se ha encarado una auditoría de desempeño, no de resultados como en el caso del Piraí, pero manteniendo el enfoque adoptado, es decir examinando directamente el medio ambiente (el río Rocha), para mostrar de manera más directa, con impacto, lo que se debe mejorar en la gestión ambiental de las entidades responsables.

Con este enfoque, la Contraloría General del Estado espera mejorar la efectividad de sus informes de auditoría ambiental y que la ciudadanía sepa que existe un órgano de Control Superior que está trabajando en pro del medio ambiente en el país.

“ Los resultados de la gestión ambiental de la cuenca del río Piraí, entre los años 1999 y 2010, debieron mostrar que fue preservado, conservado o restaurado, pues ello hubiera indicado una adecuada gestión ambiental, pero lo evidenciado mostraba lo contrario ”

Unidades de Auditoría Interna efectivas

hacia una gestión pública en beneficio de la sociedad



por Sandra Quiroga Solano

“La Contraloría tomó decisiones y acciones importantes, con el propósito fundamental de lograr que los resultados sobre las evaluaciones efectuadas por la Contraloría a los informes de las Unidades de Auditoría Interna sean oportunos”

Es necesario ser reflexivos en el sentido que las Unidades de Auditoría Interna, pese a contar con todos los medios, insumos, capacitación, asesoramiento e instrumentos normativos y técnicos emitidos por la Contraloría no lograron sentar presencia importante en las entidades públicas, en la generación de criterios y sugerencias efectivas hacia la máxima autoridad ejecutiva en pos de una gestión pública eficiente, como en precautelar oportunamente los recursos públicos.

Esta falta de desempeño adecuado, conllevó a que las máximas autoridades ejecutivas no vean a su Unidad de Auditoría Interna como una instancia de asesoramiento efectiva, en la que puedan apoyarse para la toma de decisiones, situación que generó la falta de respeto a la independencia del auditor interno, asignación de personal poco calificado y, limitación en la otorgación de recursos materiales y logísticos y personal multidisciplinario.

En el marco de esta reflexión es que la Contraloría tomó decisiones y acciones importantes, con el propósito fundamental de lograr que los resultados sobre las evaluaciones efectuadas por la Contraloría a los informes de las Unidades de Auditoría Interna sean oportunos, la relación e interacción técnica entre la Contraloría y los auditores internos

sea más estrecha, las máximas autoridades ejecutivas de las entidades públicas acudan a la Contraloría con absoluta confianza a efectos de recibir asesoramiento o aclaraciones sobre los resultados de las evaluaciones, sea mayor la exigencia al desempeño técnico del auditor interno, se tomen acciones orientadas a precautelar el respeto a la estabilidad laboral de los auditores internos de carrera administrativa, como a la independencia de dicha unidad y se coordine alternativas ágiles y efectivas en el caso de indicios de responsabilidades por prescribir.

Es así que la Contraloría estableció políticas institucionales orientadas a mejorar el trabajo de la Subcontraloría de Control Interno, entre ellas:

- Emite oportunamente informes analíticos sobre los casos que considera significativos.
- Previa emisión de los informes evaluatorios, personal calificado valida los resultados con las Unidades de Auditoría Interna.
- Coordina con las unidades de auditoría interna sobre hechos relevantes que ameritan ampliar el alcance de las auditorías.
- Ante la existencia de acciones u omisiones que generaron daño o perjuicio al Estado reportadas por la Unidad de Auditoría Interna sólo como hallazgos de control interno, instruye la emisión de los informes

con indicios de responsabilidad por la función pública.

- Coordina y orienta a las Unidades de Auditoría Interna en la emisión de informes circunstanciados de hechos, ante hechos que presentan indicios de responsabilidad civil o penal, a efectos de que la autoridad legal competente solicite a la instancia jurisdiccional competente las medidas precautorias o preparatorias de demanda a que hubiere lugar o denuncia los hechos ante el Ministerio Público.
- Rechaza los informes que emergen de trabajos de auditoría ejecutados al margen de las normas de auditoría gubernamental, no cuentan con sustento necesario, el objetivo, objeto y alcance de la auditoría no fue cubierto o la conclusión no es consistente con el objetivo planteado. Con este rechazo el informe de la Unidad de Auditoría Interna no es considerado como producto emitido.
- Exige que las entidades que cuentan con instituciones desconcentra-

“ La Contraloría tiene el desafío de lograr un empoderamiento con las Unidades de Auditoría Interna y las autoridades de las entidades públicas ”

das, tales como los Ministerios de Estado, Gobernaciones Departamentales y Gobiernos Municipales, emitan sus estados financieros consolidados y la

opinión del auditor interno sea sobre los estados financieros en su integridad. Su incumplimiento origina el rechazo de los informes.

toría Interna emerjan de un relevamiento de información, ante la falta de dicho requerimiento, el Programa Anual de Operaciones de las Unidades de Auditoría Interna es devuelto para su reformulación o sustento.

- Cuando corresponde, efectúa seguimiento a las acciones tomadas por las entidades públicas en desmedro de las Unidades de Auditoría Interna.
- Imparte talleres de capacitación a nivel nacional dirigidos a auditores internos y abogados, sobre la temática de informes con indicios de responsabilidad por la función pública.

- Verifica que las operaciones programadas por las Unidades de Audi-



Audidores de la Gerencia Nacional de Auditoría Interna (GNAI)

A través de las acciones descritas precedentemente, la Contraloría tiene el desafío de lograr un empoderamiento con las Unidades de Auditoría Interna y las autoridades de las entidades públicas, orientado a generar un control interno efectivo, solvente, estable, con capacidad técnica sólida para asesorar hacia una gestión pública en beneficio de la sociedad, en base a una identificación y monitoreo permanente de riesgos.

Dichas acciones, más otras que serán implantadas progresivamente, tales como las de realizar auditorías conjuntas entre Contraloría y Unidades de Auditoría Interna, ejercer supervisión al desempeño de las Unidades de Auditoría Interna como a las auditorías en curso, y otras, permitirá lograr en las entidades públicas:

- Una mejora continua en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, a través del asesoramiento de la Unidad de Auditoría Interna.
- Que el espíritu de los informes de auditoría sea preventivo, es decir que lo importante sea evitar la ocurrencia de errores o irregularidades, no así el análisis de las causas de las irregularidades, omisiones o errores.
- A través de las recomendaciones y asesoramiento del auditor interno, se eviten gastos operativos y administrativos innecesarios.
- Mediante la evaluación permanente de la eficacia del control interno, se reconduzcan las operaciones en el marco de la misión de las instituciones.
- Las Unidades de Auditoría Interna ejecuten auditorías integrales, cuyos resultados permitan no sólo medir las finanzas, la gestión o el cumplimiento normativo, sino también el desempeño de las entidades en el marco de sus atribuciones y competencias, como su valor generado ante la sociedad en su conjunto.
- Todas las entidades públicas cuenten con una Unidad de Auditoría Interna, conformada por un equipo multidisciplinario de acuerdo a la naturaleza de las operaciones de cada entidad.
- Las máximas autoridades ejecutivas respeten la independencia y objetividad de la Unidad de Auditoría Interna.
- Contar con auditores internos capacitados, con experiencia profesional y ética personal.

Desafío: Subcontraloría de Servicios Técnicos realiza sus propias Auditorías Especiales



Por Roberto E.
Pérez Cánepa

La Subcontraloría de Servicios Técnicos está encargada de realizar auditorías gubernamentales de tres tipos: auditoría ambiental, auditoría de proyectos de inversión pública y auditoría de tecnologías de la información y la comunicación. Cada uno de esos tipos de exámenes está a cargo de una unidad específica, respectivamente: la Gerencia de Evaluaciones Ambientales, la Gerencia de Evaluación de Inversión Pública y la Gerencia de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Estos tres tipos de auditorías tienen el propósito de mejorar los temas que se examinan, a través de las recomendaciones que se incluyen en los informes de auditoría emitidos. Pero las auditorías mencionadas no son la única responsabilidad de la Subcontraloría de Servicios Técnicos, también presta apoyo en las tres áreas de su competencia a las otras unidades de la Contraloría. Estos apoyos se brindan a las auditorías especiales ejecutadas por las

Subcontralorías de Auditoría Externa, de Auditoría Externa en Autonomías Constitucionales y Control Interno.

Durante varias gestiones se observó que muchos de los apoyos técnicos brindados constituían el informe de auditoría especial en sí, por lo que se empezó a considerar la posibilidad de que sea la Subcontraloría de Servicios Técnicos la que se encargue directamente de las auditorías especiales en las tres áreas de su competencia, esto con el propósito de ejecutar auditorías especiales de forma más eficiente, lo que también se esperaba que redunde en resultados de mayor impacto.

Así, el 22 de abril de 2010, se ajustó el Manual de Organización y Funciones de la Contraloría, otorgando a cada gerencia de la Subcontraloría de Servicios Técnicos la función de realizar auditorías especiales en las áreas de su competencia.

De esa forma, luego de algunos ajustes y preparativos, se iniciaron en la gestión 2010 auditorías especiales en medio ambiente y en inversión pública. En bre-

ve tiempo se emitirán los informes de las auditorías especiales sobre la gestión ambiental de la contaminación hídrica en la subcuenca baja del río Piráí, respecto del pavimento rígido en varias calles y avenidas del distrito dos de la ciudad de El Alto y sobre el pavimento rígido en la avenida Costanera de esa misma ciudad.

Por otro lado, se está ejecutando una auditoría de tecnologías de la información y la comunicación en el Registro Único para la Administración Tributaria Municipal, de la cual, y según los hallazgos, se podrá iniciar la respectiva auditoría especial.

Las auditorías especiales de la Subcontraloría de Servicios Técnicos son un desafío pues representan un cambio profundo en la forma en que la Contraloría encara la realización de auditorías especiales.

Deben convertirse en instrumentos de control efectivos y de impacto en las áreas de competencia de esa Subcontraloría, coadyuvando a mejorar la gestión pública en temas ambientales, de inversión pública y de tecnologías de la información y la comunicación. Con la experiencia obtenida en las primeras auditorías especiales y las acciones de mejora de las capacidades de la Subcontraloría, por ejemplo con implementación del laboratorio de control de calidad de pavimentos rígidos, se espera en los próximos años ir incrementando el impacto de éstas.

Temas importantes en el país, como por ejemplo el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), podrán ser examinados por la Subcontraloría de Servicios Técnicos, no sólo en el área de tecnologías de la información y la comunicación a través de recomendaciones, sino mediante exámenes de cumplimiento de las normas aplicables, lo que redundará sin duda, en una mejor gestión pública.



Ingenieros de la Subcontraloría de Servicios Técnicos

Aplicación del Artículo 35 de la Ley N° 1178

conforme los momentos del procedimiento de auditoría especial

Por Wilmer Vargas



La Constitución Política del Estado vigente establece en su Disposición Transitoria Quinta, que: “Durante el primer mandato de la Asamblea Legislativa Plurinacional se aprobarán las leyes para el desarrollo de las disposiciones constitucionales”, significa que el conjunto de las disposiciones legales aprobadas de conformidad con la Constitución abrogada son aplicables y están vigentes, toda vez que el Estado mientras se encuentre en un período de transición no puede quedarse en un vacío jurídico, por lo que se aplica el Principio de Ultractividad, es decir, que determinadas normas mantienen vigencia mientras no sean contrarias a la actual Constitución Política del Estado y además mientras no sean reemplazadas con la nueva normativa a emitirse.

De lo que se deduce, que la Ley N° 1178 está en plena vigencia, asimismo, la Disposición Transitoria Décima Segunda numeral II punto 1 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley N° 0031 de 19 de julio de 2010, **establece la vigencia de la referida norma.**

En este entendido, el artículo 35 de la Ley N° 1178, dispone:

Cuando los actos o hechos examinados presenten indicios de responsabilidad civil o penal el servidor público o auditor trasladará a conocimiento de la unidad legal pertinente y ésta mediante la autoridad legal competente solicitará directamente al juez que corresponda, las medidas precautorias y preparatorias de demanda a que hubiere lugar o denunciará los hechos ante el Ministerio.

Es por ello que este artículo, posibilita la tramitación de medidas precautorias o preparatorias o denunciar los hechos ante el Ministerio Público por una entidad pública a fin de resguardar los intereses del Estado.

La naturaleza del artículo 35 de la Ley N° 1178, en materia civil radica en la facultad de aplicar medidas previas a un proceso propiamente dicho, en este caso, las medidas precautorias y preparatorias interpuestas por quien ha de ser parte en un proceso, con la finalidad de precautelar un derecho y asegurar el resultado práctico de una pretensión y obtener cierta información de hechos o actos; o en materia penal para denunciar un presunto delito al Ministerio Público precautelando los intereses del Estado.

Es importante aclarar previamente que, la acción del Ministerio Público, en su condición de defensor de la sociedad, debe asumir la persecución penal pública, la cual no está condicionada por la previa emisión de un Informe de Auditoría, toda vez que el Ministerio Público no puede prescindir de ejercer la acción penal pública alegando la falta de agotamiento de instancias o de actos administrativos de

detección, de acuerdo a la amplia jurisprudencia boliviana (Sentencias Constitucionales 1591/2005-R, 682/2004-R, 619/2003-R y 140/2003-R), tomando en cuenta que los informes que emite la Contraloría admiten prueba de contrario y simplemente establecen indicios para que se acuda a las instancias legales correspondientes (Autos Supremos: 116 de 4 de octubre de 1997 de la Sala Social-1; 277 de 22 de octubre de 1997 de la Sala Social-1; 174 de 29 de octubre de 1997 de la Sala Social-1; y 168 de 12 de enero de 1998 dictado por la Sala Social-1).

Aplicación del Artículo 35 durante la ejecución de la supervisión

De acuerdo a la Constitución Política del Estado, el artículo 217 numeral I establece que:

La Contraloría General del Estado será responsable de la supervisión y del Control Externo Posterior de las Entidades Públicas y de aquéllas que tenga participación o interés económico el Estado. La supervisión y el control se realizarán asimismo sobre la adquisición, manejo y disposición de bienes y servicios estratégicos para interés colectivo.

Sobre el particular, al ejecutar las actividades de supervisión, ésta supone la revisión de documentos sobre aspectos específicos, donde se puede evidenciar actos o hechos irregulares, que puedan ser reportados en aplicación del artículo 35 de la Ley N° 1178.

Aplicación del Artículo 35 durante el procedimiento de Auditoría Especial

Es por ello que para su aplicación la Resolución 084/11 referente a las **tareas a ser aplicadas por las Unidades de Auditoría Interna, ante los indicios de responsabilidad por la función pública identificados en las Auditorías realizadas, aprobado mediante Resolución CGR 140/2008 de 1 de julio de 2008, establece y prevé en qué casos se utiliza el artículo 35 de la Ley N° 1178;** sin embargo, para correcto uso, debe establecerse en qué momentos dentro del procedimiento de Auditoría corresponde ser empleado.

Por lo cual, se desarrolla a continuación la actividad previa a la Auditoría y las etapas del procedimiento de Auditoría Especial:

- El **RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN**, regulado por el numeral 217 del Manual de Normas de Auditoría Gubernamental aprobado por Resolución de 24 de febrero de 2005, **es una etapa previa a la realización misma de la Auditoría**, donde se determina el grado de auditabilidad, vale decir, si existen las condiciones para la realización de la Auditoría.

- La **primera etapa** es la **PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA**, donde se determinan los objetivos a ser alcanzados en el examen de manera eficiente.

- La **segunda etapa** es la **EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA**, que implica la etapa posterior a la planificación, donde se acumula y analiza la evidencia.

- La **tercera etapa** es la **COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**, donde se emite el Informe Preliminar, se realiza el procedimiento de aclaración, para emitir posteriormente el Informe Complementario.

Conforme a la actividad previa y las tres etapas de la Auditoría, la aplicación del artículo 35 puede variar, según la situación del caso, es por ello que se desarrollan estas posibles situaciones:

a. Durante el relevamiento de información

Una Auditoría, previa su programación, requiere de un trabajo de relevamiento, toda vez que a partir de éste, se determina la factibilidad y posibilidad de ingresar a realizar la Auditoría, y por tanto como resultado de dicho trabajo, se realizará su programación o no.

Ahora bien, cabe manifestar que durante el desarrollo de una Auditoría, se efectúan una serie de procedimientos con el fin de obtener evidencia competente y suficiente que permitan al auditor sustentar un hallazgo de Auditoría con indicios de responsabilidad por la función pública (si correspondiera) y expresarla a través de la emisión de un Informe Preliminar que debe ser sometido a procedimiento de aclaración conforme establecen los artículos 39 y 40 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (hoy del Estado), aprobado por el Decreto Supremo N° 23215; sin embargo, durante el

relevamiento de información el auditor también puede contar con la suficiente evidencia que le permita tener certeza de que el hecho examinado puede subsumirse a un tipo penal o establecerse un daño económico al Estado, es decir, que sin la necesidad de desarrollar un trabajo de Auditoría y emitir un producto, ya tiene convicción de la comisión de un presunto delito o del posible daño, para lo cual, conforme establece el artículo 35 de la Ley N° 1178, el auditor lo trasladará a conocimiento de la Unidad Legal pertinente y ésta efectuará -si correspondiera- las acciones legales que considere necesarias.

EJEMPLO: Al realizar un relevamiento de información sobre la actividad de venta de valores en una entidad, se verifica en los Arqueos de Caja que existe un faltante entre el monto real recaudado y los valores vendidos, por lo cual existe daño económico al Estado siendo posible la aplicación del artículo 35.

EJEMPLO: En un Gobierno Departamental, se tiene programado en el POA y Presupuesto la ejecución de la construcción de una Carretera con Recursos provenientes de IDH; sin embargo, mediante una Resolución Administrativa el Gobernador instruye pagar sueldos del personal con esos recursos, Resolución sobre la que se procede a cancelar los sueldos, siendo evidente la malversación de fondos, es aplicable el artículo 35.

b. Durante la planificación y ejecución de la auditoría antes de la comunicación de resultados

Considerando que se entiende por Auditoría a la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y los criterios establecidos.

Se puede realizar una diferenciación en este momento de la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 1178, conforme lo siguiente:

- **Cuando el acto o el hecho esté dentro del objeto de la Auditoría**

Es decir, que del análisis y revisión de la evidencia, el auditor gubernamental, ya ha obtenido certeza suficiente debidamente sustentada y respaldada, para acudir a la vía jurisdiccional, caso en el cual, la Auditoría ya no requiere ser concluida, por lo que corresponde el resguardo a los intereses del Estado ante la autoridad competente, a través del artículo 35.



EJEMPLO: En el momento que se realiza la auditoría de una obra (puente) y se efectúa la inspección ocular de ésta, la cual demuestra la inexistencia de dicha obra, es aplicable de forma directa el artículo 35.

- **Cuando el acto o el hecho es de índole penal y éste está fuera del objeto de la Auditoría**

Se refiere a la obligación establecida por el artículo 108 numeral 8 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 286 del Código de Procedimiento Penal que establece el deber de toda persona y por ende de todo funcionario público, de denunciar los actos y delitos de corrupción.

Al encontrarse este acto o hecho fuera del objeto de la Auditoría, no afecta la prosecución de la misma, por lo cual ésta debe ser concluida, no existiendo impedimento alguno para aplicar el referido artículo 35.



EJEMPLO: Al momento de realizar una Auditoría de ingresos y gastos, se examina los descargos a fondos en avance asignados a un funcionario, y se comprueba mediante una circularización que las facturas presentadas por éste, no han sido autorizadas por Impuestos Nacionales ni por el titular, por lo cual es evidente el delito de uso de instrumento falsificado y se aplica el artículo 35.

c. Durante la comunicación de resultados

Cuando la Auditoría emita el Informe Preliminar, éste debe ser notificado a los presuntos involucrados conforme el artículo 39 y 40 del D.S. 23215, lo que les permite en el procedimiento de aclaración de la Auditoría, presentar sus descargos, aclaraciones y justificaciones, precautelando el derecho a la defensa y la presunción de inocencia de éstos.

Asimismo, bajo el Principio de Buena Fe y la Garantía de Presunción de Inocencia que debe primar en el desarrollo de una Auditoría, a tiempo de la emisión de un Informe Preliminar, se debe permitir a los involucrados presentar sus descargos, a fin de su respectiva evaluación y la posterior emisión del Informe Complementario que desvirtúe o consolide la opinión técnico legal de la instancia de control.

La Sentencia Constitucional N° 410/07, establece obligatoriamente proceder al procedimiento de aclaración, señalando que:

(...) es principio general, la participación del inculcado en las diligencias preliminares, lo cual se constituye en una de las garantías procesales, que deben ser respetadas por el investigador, pues a través de ella se le permite ejercer en forma oportuna su derecho de defensa, tal como lo reconoció este Tribunal, diligencias preliminares que pueden ser equiparadas al acto administrativo de auditoría en el que se inicia el proceso de control e investigación fiscal; en cuyo mérito, resulta necesario precisar que el derecho al debido proceso contiene en su núcleo esencial el derecho a conocer tan pronto como sea posible la imputación o la existencia de una investigación penal o administrativa en curso –previa o formal-, a fin de poder tomar oportunamente todas las medidas que consagre el ordenamiento en aras del derecho de defensa, así como el derecho a la presunción de inocencia, que acompaña a toda persona hasta el momento en que se le condene en virtud de una sentencia firme, derechos que se ven vulnerados si no se comunica oportunamente la existencia de una investigación a la persona involucrada en los hechos, de modo que ésta pueda ejercer su derecho de defensa, conociendo y presentando las pruebas respectivas.

Por lo cual, necesariamente debe existir un procedimiento de aclaración cuando se advierta la existencia de indicios de posible responsabilidad penal o civil, y la aplicación del artículo 35 no es factible en esta etapa, porque se correría el riesgo de que cuando éste sea denunciado al Minis-

terio Público por ejemplo, pueda ser objeto de observación por el propio fiscal o por parte del imputado.

Sin embargo, de forma excepcional se aplica el artículo 35 en esta etapa:

- En el momento de realizar la valoración de los descargos de los involucrados, donde se perciban hechos u actos que presuponen la comisión de un delito penal, **separados del objeto de la Auditoría**, éstos pueden ser remitidos ante la autoridad competente, aplicando el artículo 35.

EJEMPLO: Cuando en la evaluación de los documentos de descargos dentro de una Auditoría de Cumplimiento de contrato se verifica que la empresa adjudicada antes de la firma del contrato presentó documentos administrativos o legales falsos, en este caso se aplica de forma inmediata el artículo 35.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto en los antecedentes, las consideraciones descritas y normas jurídicas establecidas precedentemente, bajo el contexto actual que se presenta, y la obligación de toda persona ya sea particular o servidor público de denunciar la comisión de los Delitos de Acción Pública; en ese entendido, conforme al artículo 35 de Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, se concluye que la aplicación de éste opera:

- ✓ Durante el Relevamiento de Información.
- ✓ Durante la Planificación y Ejecución de la auditoría antes de la Comunicación de Resultados.
- ✓ Durante la Comunicación de Resultados (excepcionalmente).
- ✓ Y conforme la nueva atribución establecida por la Constitución Política del Estado a la Contraloría General del Estado también se aplica durante la supervisión.

Conforme a lo descrito precedentemente.

Con la participación comprometida de autoridades y servidores la Contraloría ya cuenta con su anteproyecto de Ley Orgánica



Por Jorge Habermann Solano



De izquierda a derecha: Lic. Sandra Quiroga, Subcontralora de Control Interno; Lic. Fernando Saavedra, Subcontralor de Servicios Técnicos; Lic. Gabriel Herbas Camacho, Contralor General del Estado y Lic. Olga Suárez, Subcontralora de Auditoría Externa.

SeSIONES que se iniciaron desde el pasado año 2010, caracterizadas por su exhaustiva revisión, fueron la antesala para la conclusión este mes de agosto, del análisis en detalle del Proyecto de Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Función de Control. El debate tuvo como característica el aporte de los servidores de la entidad, sin distinción de jerarquías, con la participación activa del Contralor General, Lic. Gabriel Herbas Camacho.

“Hasta antes de que se aprobara la Constitución, la Contraloría solamente podía realizar Control Externo Posterior, pero hoy el nuevo texto constitucional

nos faculta a realizar la Supervisión, es decir que la Contraloría puede ingresar en cualquier momento a cualquier instancia en el ámbito público para hacer una revisión de manera inmediata sobre cualquier proceso y establecer, si existieran, indicios de responsabilidad civil, penal o administrativa”, enfatizó el Contralor General.

En esa misma línea, la autoridad ponderó que esta propuesta aflore de los propios servidores de la Contraloría, a diferencia del pasado que se caracterizaba por contratar consultores internacionales para la elaboración de un proyecto de ley.

Por otro lado, el gerente del Centro Nacional de Capacitación (CENCAP), Lic.

Camilo Nina Machaca, responsable de la organización de los talleres, hizo énfasis en el compromiso institucional, puesto que los servidores públicos fueron partícipes en la redacción, asumieron esta carga de responsabilidad histórica para formular un proyecto de ley que permite el desarrollo y el desenvolvimiento de la institución en un nuevo contexto.

“Aquí se traduce la voluntad, el compromiso institucional con el Estado Plurinacional para que este anteproyecto tenga un costo cero, pero un costo invaluable en el sentido del aporte de los bolivianos”.

Los temas abordados en los tres talleres, “corresponden al objeto, finalidad, el ámbito de aplicación, principios, la parte sustantiva que corresponde a la función de control, el régimen de responsabilidades, y el control interno”.

Finalmente, el Contralor en coordinación con los Subcontralores y con el Centro Nacional de Capacitación, serán quienes establezcan un cronograma para socializar el anteproyecto de ley, con todas las instituciones privadas y organizaciones sociales, para que sea de conocimiento público.

La Ley Orgánica permitirá a la Contraloría responder a las necesidades y demandas históricas de la sociedad

El propósito del Proyecto de Ley es construir la nueva institucionalidad de la Función de Control a través de regular la organización, funcionamiento y atribuciones otorgadas por la Constitución a la Contraloría General del Estado (CGE), adecuando sus nuevas prerrogativas a la nueva visión del Estado dentro de la Administración Pública, especialmente sobre el Control, que responda a las demandas y necesidades de la sociedad, con el nuevo paradigma del control de la administración.

Es así, que ante un Estado en constante expansión, la Contraloría organizó a un grupo multidisciplinario de sus profesionales que rescataron la experiencia de todos sus servidores, para realizar una propuesta de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Función de Control, en el marco de la Constitución vigente.

Inicio del análisis del Proyecto de Ley

El análisis se inició el primer trimestre del año 2010, por distintas unidades de

la Contraloría General del Estado (CGE); entre los meses de febrero y marzo, se efectuaron varias reuniones, en las que participó el Contralor General del Estado, Lic. Gabriel Herbas Camacho, habiéndose establecido lineamientos respecto a varios conceptos que debieran ser incorporados en la Ley y dejando otros temas a ser formulados en función a la experiencia de los Subcontralores y personal que es parte activa en el ejercicio del control.

En segunda instancia, como resultado de las reuniones previas y los lineamientos, se presentaron dos proyectos, de la Subcontraloría de Servicios Legales y de la Subcontraloría General y Subcontralorías en Auditoría Externa; Autonomías Constitucionales; Control Interno y Centro Nacional de Capacitación (CENCAP). Posteriormente a la presentación de los proyectos y como consecuencia de reuniones del equipo multidisciplinario, se logró unificar en un solo “Proyecto de Ley” las propuestas presentadas, el que se constituye en el proyecto formal institucional, concluido en agosto del presente año, consensuándose además, la denominación de la ley como: “Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Función de Control”.

El propósito de la Ley

El artículo 213 numeral I y II de la Constitución Política del Estado (CPE), ha establecido que la Contraloría General del Estado (CGE) se constituye en una institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquéllas en las que el Estado tenga participación o interés económico. Asimismo, está facultada para determinar indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal.

Por otra parte, la CPE establece que su organización, funcionamiento y atribuciones deben estar determinados por una Ley.

Por último, el artículo 217 numeral I de la CPE claramente establece que la CGE es responsable de la Supervisión y del Control Externo Posterior.

En consecuencia, en ese marco Constitucional el propósito del Proyecto de Ley es construir la nueva institucionalidad de la Función de Control a través de regular la organización, funcionamiento y atribuciones otorgadas por la Constitución a la Contraloría General del Estado, adecuan-

do sus nuevas prerrogativas a la nueva visión del Estado dentro de la Administración Pública, especialmente sobre el Control, estableciendo el campo de acción de la CGE como máxima instancia técnica de Función de Control de la Administración del Estado que le permita cumplir con su mandato constitucional en el ejercicio del Control Externo Posterior y Supervisión.

Aplicación de la Ley

Conforme al procedimiento legislativo instituido en la CPE, la Asamblea Legislativa Plurinacional es la que debe considerar el proyecto, que una vez aprobado y sancionado, será remitido al Órgano Ejecutivo para su promulgación como ley.

Por lo que, la Ley será de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su puesta en vigencia.

Por consiguiente, en este marco constitucional, la aplicación o cumplimiento obligatorio de la Ley, previamente, está sometida al procedimiento legislativo, es decir, cuando la Asamblea Legislativa Plurinacional la apruebe y el Presidente del Estado la promulgue, para posteriormente ser publicada en la Gaceta Oficial.

Socialización

La socialización y ajuste de la propuesta de Ley Orgánica, se realizó en tres talleres, organizados por el Centro Nacional de Capacitación (CENCAP), iniciados desde el primer trimestre de la gestión pasada y concluidos en agosto de 2011. Se caracterizó por la convocatoria a todos los servidores públicos de la CGE, a participar del evento “Análisis del Proyecto de Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (CGE) y Función de Control”, que sirvió para enriquecer aún más el documento y obtener un excelente producto, que en un próximo número, será puesto en consideración del público lector.

Asimismo, cabe destacar la presencia del Contralor, que participó en la socialización del proyecto, con todos los servidores públicos que se presentaron a los talleres, hecho que permitió crear un espíritu de confianza en los servidores de la entidad, que convirtieron el evento en un verdadero escenario de debate democrático donde los participantes tuvieron la posibilidad de aportar, analizar y reflexionar.

Destacar que fueron muchos los aportes para mejorar el contenido, la redacción y el espíritu de la Ley Orgánica, a partir de experiencias de servidores con más de 15 ó 20 años y el nivel de conocimiento que se tiene en la práctica del Control Gubernamental, que nos permitió generar y concebir una Ley Orgánica contextual propia boliviana.

¿Por qué una Ley Orgánica?

La Contraloría General del Estado al constituirse en una institución técnica independiente con autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa, requiere disponer de un marco normativo específico que asegure su accionar, y a la vez, enmarcarse en los principios establecidos en la Constitución que precautelen su independencia y credibilidad sobre sus resultados.

Asimismo, porque las materias que debe regular la presente ley (Organización, Funcionamiento, Atribuciones; Control Externo Posterior, Supervisión y la Determinación de Indicios de Responsabilidad) están reservadas a una Ley Orgánica y no pueden ser reguladas mediante una ley ordinaria.

En el contexto descrito y en amparo del mandato constitucional, se analizó la necesidad de que no sólo se tenga una norma que regule la estructura institucional de la CGE, sino también que se regule de forma específica la Función de Control, a través del ejercicio del Control Externo Posterior y la Supervisión, y los distintos tipos de responsabilidad por la Función Pública. Todas estas materias debieran estar reguladas en una Ley Orgánica, toda vez que, la CPE al otorgar la competencia a la CGE de ejercer la Función de Control de la Administración se constituye en la única autoridad superior responsable de la Supervisión y del Control Externo Posterior y facultada para determinar indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal.

Por consiguiente, la Ley Orgánica le otorga el carácter especial a la Función de Control de la Administración de las entidades públicas y de aquéllas en las que el Estado tenga participación o interés económico, además en las cooperativas de servicios públicos de interés colectivo y sin fines de lucro.

Hito Histórico:

CGE es auditada por la Contraloría ecuatoriana por segundo año consecutivo

Se tiene programado realizar la auditoría a la Contraloría General del Estado (CGE) por parte de su similar del Ecuador, en noviembre, por segundo año consecutivo, lo que constituye un verdadero hito histórico en la vida de las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) de América Latina, ya que no es frecuente que un ente de Control Superior audite a otra entidad jerárquicamente igual, otra Contraloría.

En la presente gestión (2011), se ratificó el “Acuerdo de Cooperación entre

Ecuador y Bolivia” para llevar adelante nuevamente, la Auditoría Externa, pero en esta oportunidad, de la gestión 2010, de los recursos donados por la Cooperación Canadiense.

En esta ocasión las partes acordaron, que de considerarlo pertinente, para la ejecución de las auditorías externas de periodos subsiguientes, bastará el pedido escrito formulado por la Contraloría General del Estado de Bolivia y la aceptación escrita de la Contraloría General del Ecuador, sin que sea necesario suscribir

un nuevo convenio entre los contralores de ambos países.

Recordemos que la pasada gestión, se firmó el “Acuerdo de Cooperación entre la Contraloría General de la República del Ecuador y la Contraloría General del Estado de Bolivia”, cuyo objetivo consistía en prestar el servicio para realizar la auditoría externa de los recursos donados por la Cooperación Canadiense por el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2009.

Por lo positivo de esta experiencia y la transparencia implícita de este proceso el Contralor General del Estado, Lic. Gabriel Herbas Camacho, buscará suscribir este tipo de convenios con otros países integrantes de la OLACEFS, para realizar auditorías en las distintas áreas de trabajo de la Contraloría General del Estado.

En la Argentina

Contraloría General del Estado participó en la IX Reunión de la Comisión Técnica Especial del Medio Ambiente de la OLACEFS

El segundo trimestre del 2011, se realizó la novena reunión de la Comisión Técnica Especial del Medio Ambiente (COMTEMA) en la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, donde participaron representantes de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay y Perú, así como delegados de Costa Rica, México y Uruguay en calidad de observadores.

Asistieron también representantes del grupo de trabajo en auditoría ambiental de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y de la Sociedad Alemana para la Cooperación Internacional (GIZ).

Bolivia, representada por el Sr. Contralor General del Estado a.i., el Lic. Gabriel Herbas, y el Gerente de Evaluaciones Ambientales, el Ing. Roberto E. Pérez, expuso una presentación sobre las auditorías ambientales ejecutadas relacionadas con el tema agua.

La reunión se inició con los informes de avance del Plan de Trabajo 2009 – 2011 de la COMTEMA, respecto de sus cinco objetivos: auditorías en coopera-

ción por las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de la región sobre cuestiones transfronterizas, material de referencia para la ejecución de auditorías ambientales, actividades de entrenamiento y capacitación en las EFS, fortalecimiento de los mecanismos de intercambio de información entre las EFS y la asistencia y cooperación técnica y financiera.

La jornada prosiguió con reuniones para articular el plan de trabajo de la COMTEMA con el Plan Estratégico de la OLACEFS, elaborando en esa labor el borrador del plan de trabajo para el periodo 2012 – 2014.

En las discusiones sostenidas se reafirmaron los temas prioritarios del grupo: cambio climático, bosques y amazonía, recursos hídricos, biodiversidad y energía sostenible. También se conversó con la GIZ para obtener colaboración para la divulgación de las auditorías en cooperación realizadas sobre el cambio climático.

La asistencia a la IX reunión de la COMTEMA permitió retomar el trabajo de la Contraloría General del Estado en auditoría ambiental, en el seno de la

OLACEFS. Es importante la relación con las EFS de la región para divulgar la labor realizada en auditoría ambiental y también para conocer lo que se está desarrollando en ese campo en otros países.



COMTEMA

La Contraloría General del Estado es miembro de la Comisión Técnica Especial del Medio Ambiente (COMTEMA) de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) desde su fundación. La COMTEMA es el Organismo Técnico Asesor permanente de la OLACEFS en lo relacionado con el desarrollo y mejoramiento de las herramientas metodológicas para la vigilancia de la gestión fiscal ambiental, auditorías y estudios ambientales.

En el marco del VII Congreso Nacional de Contabilidad Pública **El Contralor General del Estado sostuvo reuniones importantes tendientes a establecer lazos con la cooperación internacional**

La Contraloría General del Estado fue invitada como componente de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), de Sudamérica a asistir al VII Congreso Nacional de Contabilidad Pública 2011, la invitación fue cursada por la cooperación Alemana GIZ, la asistencia a dicho evento se dio por intermedio del Contralor General del Estado, Lic. Gabriel Herbas Camacho, que fue invitado para poder sostener reuniones con el Doctor Karl – Heinz Windsheimer, Director General del Tribunal de Cuentas del Estado de Baviera.

El evento abordó temas como: los avances de la regulación contable en Colombia; la información contable pública base para el control; concesiones

e infraestructura para el transporte; aspectos contables de las concesiones en Colombia; informes económicos, sociales y ambientales; perspectivas y avances de la regulación contable pública internacional; aspectos contables de las pensiones en Colombia.

Para la exposición de los diferentes temas los organizadores invitaron a importantes expositores internacionales, particularmente procedentes de organismos de Control Gubernamental y académicos como el Doctor Karl – Heinz Windsheimer, Director General del Tribunal de Cuentas del Estado de Baviera; el doctor Albert Aguilera, Director Regional de Finanzas Públicas de Picardie, República Francesa y el Doctor Jorge Tua de la Uni-

versidad Autónoma de Madrid.

El Contralor General del Estado sostuvo reuniones importantes tendientes a establecer lazos de cooperación con Colombia en el ámbito del Control Gubernamental particularmente con representantes de la GIZ para OLASEFS y también con el representante del Tribunal de Cuentas del Estado de Baviera.



Contraloría General del Estado **Participó de la Evaluación del trabajo de la OLACEFS**

A fines de julio, se llevó a cabo la reunión de Focus Group (grupo focal) para el diagnóstico organizacional de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) en Santiago de Chile, donde asistieron el Dr. Henry Ara, Subcontralor General y la Lic. Olga Suárez, Subcontralora de Auditoría Externa.

Durante el evento se analizó críticamente a la OLACEFS desde su visión, misión, plan estratégico, productos, servicios, comités, comisiones, la Secretaría Ejecutiva y las estrategias de comunicación, llegándose a la conclusión de que es importante que la OLACEFS se constituya en una institución eminentemente técnica

en materia de control y apoye efectivamente a las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS).

Este apoyo consiste fundamentalmente en pronunciamientos y asistencias técnicas, auditorías conjuntas, fortalecimiento técnico de sus afiliados para contar con bases de datos de expertos en el Control Gubernamental en todas las áreas y especialidades, así como contar con un sistema de comunicación efectivo entre los componentes de la OLACEFS

para que éstos se integren y se apoyen oportunamente.

Los 19 participantes emitieron sugerencias constructivas para el fortalecimiento de la OLACEFS entre las que sobresalieron: mediante los programas de capacitación se debería acreditar internacionalmente a los auditores gubernamentales; realización de reuniones técnicas con especialistas de los países componentes de la OLACEFS en las distintas áreas sujetas de auditoría (petroleras, de servicios, forenses); efectuar investigaciones técnicas conjuntas relativas a los objetivos de auditoría, para la emisión de pronunciamientos técnicos de Control Gubernamental (veracidad de los estados financieros).



OLACEFS

Organización Latinoamericana y del Caribe
de Entidades Fiscalizadoras Superiores

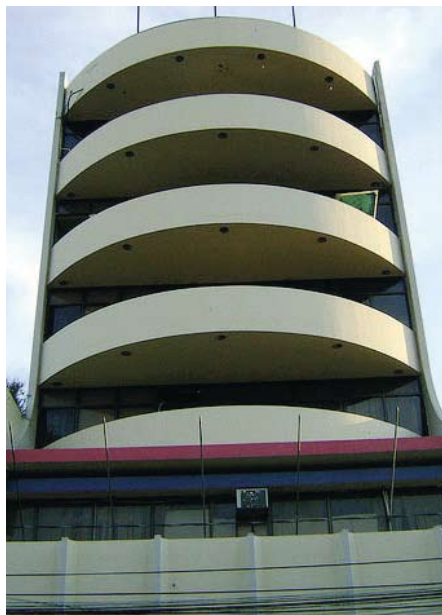
Contraloría denuncia daño económico por compra irregular de un predio por más de tres millones de bolivianos

La Gerencia Departamental del Beni, presentó el segundo trimestre del año, denuncia contra ex autoridades de la Universidad Autónoma del Beni “José Ballivián” (UAB), por la compra de un predio con sobreprecio de más de tres millones de bolivianos, para una entidad que no forma parte de la universidad, con recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).

Se trata de la transferencia del fundo rústico “Jordania” destinado para la provisión de un campo destinado a la instalación de una Cabaña de Ganado de Élite para el Centro Nacional de Mejoramiento de Ganado Bovino – Beni (CNMGB), entidad ajena a la UAB.

Esta adquisición realizada en el año 2007, aparte de no haber sido presupuestada ni programada con recursos del IDH, significó un pago de 27,5 veces más del valor catastral, ya que siendo valuada en Bs120.000, la Universidad pagó un total de Bs3.300.000.

Los denunciados por el daño económico a raíz del sobreprecio de Bs3.180.000, son ex autoridades de esa casa superior de estudios.



Universidad Autónoma del Beni (UAB)

Contraloría identifica daño económico de Bs1.957.231 en la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca

La Contraloría General del Estado, a través de la Gerencia Departamental de Chuquisaca, efectuó la “Auditoría especial de remuneraciones y aguinaldos pagados en la Universidad de San Francisco Xavier por las gestiones 2008 y 2009”, identificando a principios de año, un daño económico de Bs1.957.231, por el pago de hasta tres sueldos a un solo funcionario.



Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca

El daño se habría producido por el pago de sueldos superiores a la remuneración mensual máxima aprobada para el sector público, encontrándose en el conjunto de los involucrados, aquellos funcionarios que al acumular cargos públicos y/o ejercer más de una actividad en el sector público (Universidad y otras entidades), en suma percibieron remuneraciones iguales o superiores a la remuneración mensual (Bs15.000), establecida para el Presidente del Estado Plurinacional, ocasionando daño económico a la Universidad.

Producto del informe se identificó un total de 80 funcionarios entre los que se figuran actuales y exservidores de diferentes jerarquías de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, de los cuales llamó la atención personas que trabajaron en tres entidades, y que en promedio su acumulación de sueldos fue de Bs20.000, lo que significó que tuvieron aguinaldos de Bs40.000 durante las gestiones pasadas.

En cumplimiento a la normativa vigente (Arts. 39 y 40 del D.S. 23215), se hizo conocer el informe al máximo ejecutivo de la entidad y al conjunto de los presuntos involucrados para que presenten sus aclaraciones y justificativos, por estos hechos que constituyen indicios de responsabilidad civil solidaria, para los servidores públicos que aprobaron los pagos, así también para quienes simplemente cobraron los beneficios en exceso por los servicios prestados.

En la exprefectura de Tarija, Contraloría establece daño económico de Bs311.661

La Gerencia Departamental de la Contraloría General del Estado (CGE) en Tarija determinó este año, indicios de responsabilidad civil contra 40 personas, a través de una auditoría especial practicada por el periodo 2006 – 2007 en la exprefectura de ese departamento (actual Gobierno Autónomo), por alquiler de equipos de computación y gastos en telefonía celular, ocasionando un posible daño económico de Bs311.661.

Los involucrados, una vez notificados con el informe correspondiente, procedieron a la devolución de los montos establecidos por la CGE a través del depósito respectivo en la cuenta bancaria de la Gobernación del Departamento de Tarija.

El informe preliminar de auditoría especial estableció dos hallazgos: pago por alquiler de equipos de computación que posteriormente fueron adquiridos, hecho que generó un daño de Bs77.357; y el otro hallazgo es por gastos de telefonía celular cancelados en exceso al límite autorizado, así como a niveles no autorizados y funcionarios no identificados, ocasionando un daño económico de Bs234.304.

En consecuencia, se estableció indicios de responsabilidad civil solidaria, por apropiación y disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Estado, en contra de las personas que autorizaron el pago por servicios de telefonía celular en exceso, así como a los usuarios.

Campaña comunicacional de radio

La Contraloría General del Estado, en el marco de su Estrategia de Comunicación, emite simultáneamente al programa “El Contralor Ciudadano”, una campaña comunicacional de radio a partir de la segunda quincena de agosto, que consiste en la producción y difusión de un jingle, en tres idiomas, castellano, aymara y quechua.

El jingle es difundido a través de cadenas radiales nacionales y en el programa institucional de la entidad; además en radios de alto rating de la sede de gobierno, garantizando así, una cobertura, tanto urbano como rural, en todo el país, con el objeto fundamental de llegar a cada rincón de la Patria.

Contraloría cuenta con un Laboratorio de Control de Calidad de Pavimentos Rígidos



Autoridades de la Contraloría presentes en la entrega de la Máquina para Ensayo a Compresión de Testigos de Hormigón

A NC.- La Contraloría General del Estado (CGE) cuenta con su primer Laboratorio de Control de Calidad de pavimentos rígidos, infraestructura que permite agilizar las auditorías de obras de inversión pública, además de constituirse en un referente en su especialidad a nivel nacional.

“La Subcontraloría de Servicios Técnicos, por medio de la Gerencia de Evaluación de Inversión Pública, realizó el proceso de adquisición de equipos para montar un laboratorio de control de calidad de pavimentos rígidos con el propósito de dejar de lado las contrataciones de firmas privadas o consultorías que retrasaban la realización de las auditorías, además de constituir una significativa erogación económica”, manifestó Fernando Saavedra, subcontralor del área.



Extractor de Núcleos de Hormigón

El Laboratorio está compuesto por un extractor de testigos de hormigón, un cortador eléctrico, un sistema de control de temperatura, una máquina de compresión de testigos de hormigón, un sistema de extracción de aire, medidores de espesores de pavimentos entre los más importantes, que ya fueron empleados en la realización de dos auditorías en la ciudad de El Alto.

Segunda etapa de reestructuración tecnológica en la Contraloría

A NC.- La Contraloría General del Estado (CGE) ha avanzado en la actual gestión, hacia la implementación del Programa de Reforma y Fortalecimiento Integral, teniendo como pieza esencial el Proyecto de Modernización Tecnológica que se encuentra en su segunda fase de ejecución, con recursos de la Cooperación Canadiense.

Es así que en mayo de este año, a través de la Unidad de Sistemas Informáticos y Redes (USIR), se puso en marcha la etapa de sistematización de procesos, así como la modernización del equipamiento del Centro de Cómputo.



Proceso de equipamiento del Centro de Cómputo

Se debe recordar que el desarrollo de las fases planteadas para la modernización tecnológica en la CGE, engloban los tres componentes de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), que son: infraestructura tecnológica, sistemas informáticos e información institucional.

En una primera fase ejecutada el pasado año, ya se modernizó la infraestructura tecnológica, con la instalación del cableado estructurado y la construcción del Centro de Cómputo, que constó de obras civiles e instalación de la red eléctrica para el Centro de Procesamiento de Datos, permitiendo con esta nueva red de datos y un equipamiento adecuado, incrementar el ancho de banda en 100 veces, y por ende la velocidad de acceso a los sistemas informáticos, bases de datos y servicios como Internet y correo institucional.

Adicionalmente, se planteó para una tercera etapa, la provisión de equipos de servidores, de comunicación y seguridad a las Gerencias Departamentales.

Los viernes Se emite programa de radio “El Contralor Ciudadano”

A NC.- “El Contralor Ciudadano” es el nombre del programa de radio de carácter institucional, de la Contraloría General del Estado, que cada viernes, se emite a nivel nacional, por las ondas de la Red Patria Nueva, de 17:00 a 18:00 hrs.

Este es un proyecto que se lleva a cabo gracias al esfuerzo de la institución que pretende a través del programa, proyectar los alcances del Control Gubernamental, en todo ciudadano.

“Este es un proyecto anhelado por la Contraloría General del Estado y es producto de una estrategia comunicacional, que se plasma en el programa radial, que busca crear en cada uno de los bolivianos, la conciencia, de que se conviertan en ‘Contralores Ciudadanos’, siendo vigilantes de la buena administración de los recursos públicos y no ser indiferentes ante un hecho que esté al margen de la ley”, enfatizó el Gerente de Comunicación Institucional, Jorge Habermann.

Se incluye en el trabajo de la Contraloría, al ciudadano, “como expresa el eslogan de la entidad: ‘Supervisando y Controlando la Administración Pública ¡Contigo!’, de ahí el nombre del programa radial”, agregó.

El programa está estructurado en dos partes: en la primera una entrevista a funcionarios invitados, para indagar sobre el trabajo institucional y los logros de la gestión, y una segunda en la que se realiza sondeos entre los oyentes de la radio para recibir sugerencias y denuncias, y establecer la percepción del ciudadano sobre el trabajo de la Contraloría.

“Informamos del trabajo que hace la Contraloría en todos los departamentos a través de entrevistas con los gerentes departamentales, el Contralor y subcontralores”, remarcó Habermann y ratificó que será la primera vez que se ponga en práctica un programa de esa naturaleza, para que la población esté enterada del Control Gubernamental en las entidades públicas y las instituciones descentralizadas que manejan dinero del Estado.

Cabe aclarar que el programa se emite en vivo, desde los nueve departamentos a nivel nacional de acuerdo a una programación y temas establecidos, con el propósito fundamental de que el ciudadano boliviano conozca el trabajo que realizan las distintas gerencias departamentales y la Contraloría en general. Preciso que el ciclo durará cuatro meses, y que hay un invitado diferente cada viernes.

DECRETO SUPREMO N° 0718

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado, es el órgano rector del Sistema de Control Gubernamental, el cual se implantará bajo su dirección y supervisión.

Que el inciso f) del Artículo 27 de la Ley N° 1178, establece que la máxima autoridad colegiada, si la hubiere, y el ejecutivo superior de cada entidad responderán ante la Contraloría General del Estado por el respeto a la independencia de la Unidad de Auditoría Interna, y ésta por la imparcialidad y calidad profesional de su trabajo.

Que el Artículo 15 de la Ley N° 1178, determina que la Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades.

Que el inciso m) del Artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 23215, de 22 de julio de 1992, establece que es atribución de la Contraloría General del Estado dictaminar en los casos previstos por la Ley, incluyendo los de responsabilidad por violación a la independencia de la Unidad de Auditoría Interna, parcialización de dicha unidad o deficiente ejercicio profesional de sus servidores.

Que la Norma General de Auditoría Gubernamental 212.01, del Manual de Normas de Auditoría Gubernamental, aprobado por Resolución N° CGR/026/2005, de 24 de febrero de 2005, establece que en toda auditoría, los auditores deben estar libres de impedimentos que puedan comprometer su imparcialidad u objetividad.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto delimitar la independencia de las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público, descentralizadas, autónomas, autárquicas y empresas públicas del Estado Plurinacional.

ARTÍCULO 2.- (INDEPENDENCIA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA). La Unidad de Auditoría Interna tiene total independencia en la formulación y ejecución de su programación de operaciones. En caso de ser vulnerada dicha independencia por la Máxima Autoridad Ejecutiva, ésta será sujeta a la aplicación de lo previsto en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones.

La Jefa (e) de la Unidad de Auditoría Interna, es responsable de ejecutar las auditorías sugeridas por la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO 3.- (REQUISITOS PARA EL CARGO DE JEFA (E) DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA). Para ser designada o designado Jefa (e) de la Unidad de Auditoría Interna se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Título Profesional en Provisión Nacional de Auditor Financiero o Contador Público Autorizado.
- b) Experiencia profesional general de cuatro (4) años en el área, debidamente documentada.
- c) Experiencia profesional específica de dos (2) años en control gubernamental, debidamente documentada.

- d) No estar sujeto a las incompatibilidades establecidas en la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.

ARTÍCULO 4.- (FUNCIONARIO DE CARRERA). La Jefa (e) de la Unidad de Auditoría Interna se constituye en un funcionario público de carrera, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N° 2027 y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas por Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001.

ARTÍCULO 5.- (COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y RETIRO).

- I. Concluido el proceso de reclutamiento y selección, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad comunicará el nombramiento de la Jefa (e) de la Unidad de Auditoría Interna a la Contraloría General del Estado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- II. Del mismo modo, el retiro de la Jefa (e) de la Unidad de Auditoría Interna, deberá comunicarse a la Contraloría General del Estado en el mismo plazo, identificando la causal y acompañando documentación de respaldo.

ARTÍCULO 6.- (PROHIBICIÓN DE ROTACIÓN Y TRANSFERENCIA). A objeto de garantizar la independencia de la Jefa (e) y del personal profesional de la Unidad de Auditoría Interna, se prohíbe expresamente su rotación o transferencia a otras unidades de trabajo de la misma u otra entidad.

ARTÍCULO 7.- (ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN). En caso de cesar en sus funciones la Jefa (e) de la Unidad de Auditoría Interna deberá entregar toda la documentación a su cargo, debidamente inventariada, al servidor público designado a dicho efecto por la Máxima Autoridad Ejecutiva, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 8.- (ESTRUCTURA Y RECURSOS DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA).

- I. Todas las entidades públicas están obligadas a presupuestar recursos para el funcionamiento y ejecución de la programación de operaciones de la Unidad de Auditoría Interna; sin que represente costos adicionales al Tesoro General de la Nación.
- II. Los Gobiernos Autónomos Municipales con población menor a 50.000 habitantes, podrán conformar Unidades de Auditoría Interna en forma mancomunada, en caso de no poder hacerlo independientemente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Todo servidor público que cese en sus funciones, deberá entregar la documentación a su cargo, al inmediato superior, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

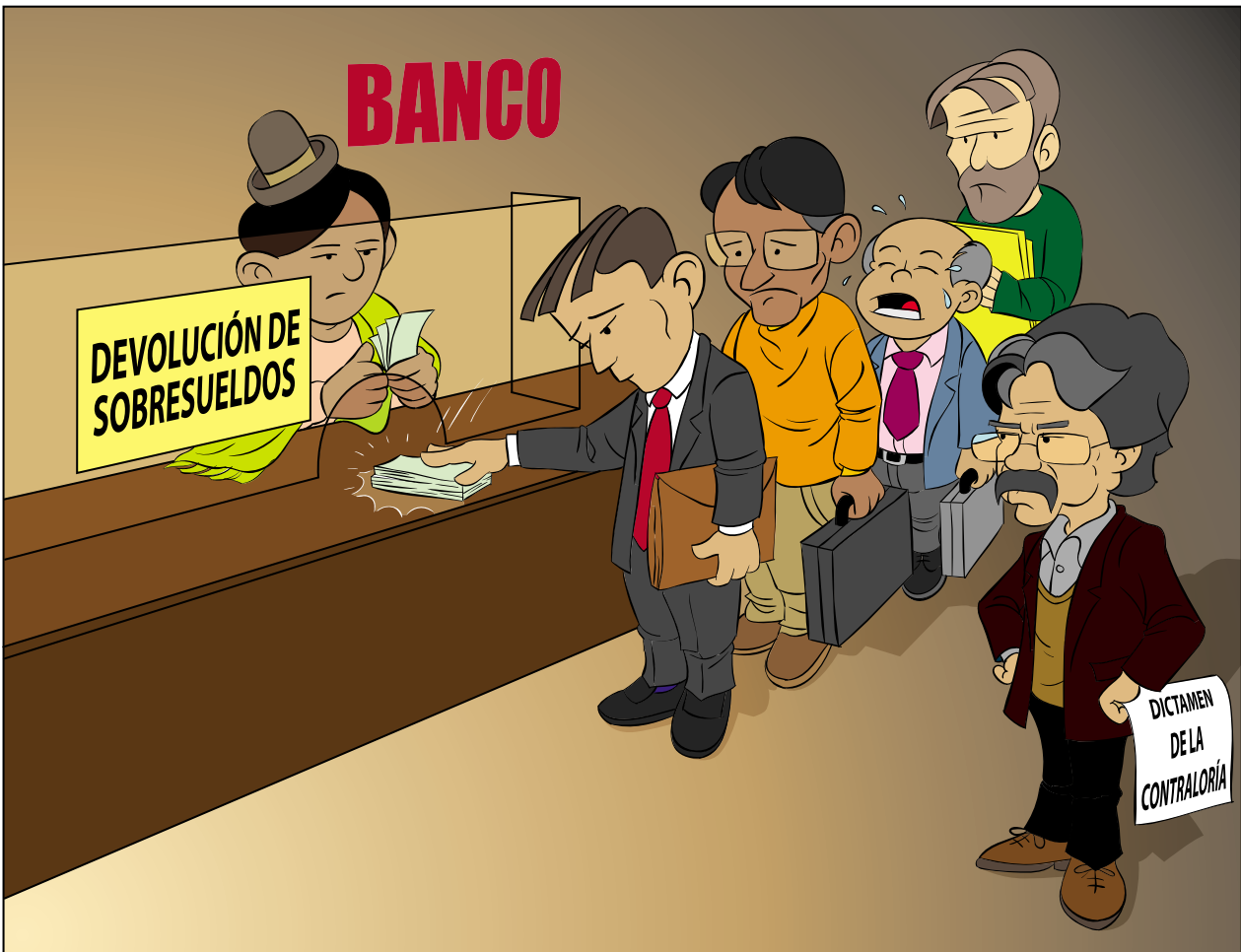
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

Los señores Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la ciudad de La Paz, al primer día del mes de diciembre del año dos mil diez.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Oscar Coca Antezana, Rubén Aldo Saavedra Soto, **MINISTRO DE DEFENSA E INTERINO DE GOBIERNO,** Elizabeth Arismendi Chumacero, Luís Fernando Vincenti Vargas, Antonia Rodríguez Medrano **MINISTRA DE DES. PRODUC. Y ECONOMIA PLURAL E INTERINA DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS,** Walter Juvenal Delgadillo Terceros **MINISTRO DE OO. PP. SERVICIOS Y VIVIENDA E INTERINO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO,** José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori, Carmen Trujillo Cárdenas, María Esther Udaeta Velásquez, Roberto Iván Aguilar Gómez **MINISTRO DE EDUCACION E INTERINO DE SALUD Y DEPORTES,** Nemesia Achacollo Tola, Carlos Romero Bonifaz, Nardy Suxo Iturry, Zulma Yugar Párraga.



Contraloría transparenta declaraciones de bienes del Ejecutivo y Legislativo

Contralor: 500 funcionarios de universidades ganan más que Evo

Contraloría recibe distinción

Contraloría denuncia mal uso del IDH en Villamontes

Contraloría pide a concejales devolver los 'sobresueldos'

CGE: Ex jueces cobraron Bs 60 millones en bonos

Contraloría denuncia obra a medias que figura como concluida

Contraloría halla obras fantasma en Cochabamba

La Contraloría acusa a AeroSur de provocar daño a la Caja Petrolera

CGE denuncia daño económico de \$us 4,5 millones en Trillizos

Contraloría: Jaime Barrón causó un daño económico al Estado por Bs 237.504

CGE dice que la empresa es fraudulenta de aportes

Contraloría investiga el cuestionado convenio entre laboratorio y Fiscalía

Contraloría denuncia nepotismo en Universidad San Francisco Xavier

La Contraloría observa irregularidades en Papelbol

Contraloría detecta irregularidades en Alcaldía de Colcapirhua

Caso YPEF-Catler

Contraloría ratifica culpa de Santos Ramírez

Contraloría realiza auditoría solicitada por Concejo Municipal

Contraloría auditará compra del avión presidencial Falcon

CGE denuncia sobreprecio en tierras de 'U' del Beni

La Contraloría capacita a las autoridades electas

Contraloría descubre facturas falsas en informe de la Prefectura

CGE socializa proyecto de Ley Orgánica

CGE selecciona a especialistas internacionales

Contraloría anuncia auditorías a empresas "nacionalizadas"

CGE quiere que la gente denuncie a los corruptos

Alcalde paceño fue denunciado por la Contraloría por daño económico

La Contraloría General del Estado (CGE) socializa su proyecto de Ley Orgánica con todos sus trabajadores en un evento que concluye este viernes.

La Contraloría General del Estado hoy una prueba

El alcalde paceño fue denunciado por la Contraloría por daño económico

Contraloría recupera Bs 218 mil en Tarija

Contraloría denuncia obra a medias que figura como concluida

La Contraloría General del Estado (CGE) recuperó Bs 218.138 de sobreprecio en la compra de...

La Contraloría General del Estado denuncia obra a medias que figura como concluida...

ACUSACIÓN: LOS COBROS FUERON AL MARGEN DE LA LEY

Contraloría General denuncia a 17 ex magistrados del Órgano Judicial

LA CONTRALORÍA VE RESPONSABILIDADES DEL EX ALCALDE DEL GRANADO Y DE EX CONCEJALES

CGE denuncia daño económico de \$us 4,5 millones en Trillizos

Contraloría presenta más denuncias contra Gobernador por daño económico

Contraloría denuncia daño económico de \$us 4,5 millones en Trillizos

Contraloría detecta irregularidades en Alcaldía de Colcapirhua

Contraloría denuncia nepotismo en Universidad San Francisco Xavier

Contraloría observa irregularidades en Papelbol

Contraloría denuncia daño económico de \$us 4,5 millones en Trillizos

Contraloría detecta irregularidades en Alcaldía de Colcapirhua

Contraloría denuncia nepotismo en Universidad San Francisco Xavier

Contraloría observa irregularidades en Papelbol

Contraloría denuncia daño económico de \$us 4,5 millones en Trillizos

Contraloría auditará compra del avión presidencial Falcon

Contraloría denuncia nepotismo en Universidad San Francisco Xavier

Contraloría denuncia sobreprecio en tierras de 'U' del Beni

Contraloría denuncia daño económico de \$us 4,5 millones en Trillizos

Contraloría realiza auditoría solicitada por Concejo Municipal

Contraloría denuncia nepotismo en Universidad San Francisco Xavier

Contraloría denuncia sobreprecio en tierras de 'U' del Beni

Contraloría denuncia daño económico de \$us 4,5 millones en Trillizos

Contraloría capacita a las autoridades electas

Contraloría denuncia nepotismo en Universidad San Francisco Xavier

Contraloría denuncia sobreprecio en tierras de 'U' del Beni

Contraloría denuncia daño económico de \$us 4,5 millones en Trillizos

Contraloría anuncia auditorías a empresas "nacionalizadas"

Contraloría denuncia nepotismo en Universidad San Francisco Xavier

Alcalde paceño fue denunciado por la Contraloría por daño económico

Contraloría denuncia nepotismo en Universidad San Francisco Xavier



Contraloría General del Estado

B O L I V I A

*Controlando y Supervisando la
Administración Pública*

iCONTIGO!